



MANUAL
DE
CONVIVENCIA
IDER
FOSCA – CUNDINAMARCA
2021

INTRODUCCION

Comunidad educativa, en consideración que en Colombia, se promulgó la Ley 1620 el 15 de marzo de 2013, "POR LA CUAL SE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR"¹ y el Decreto Reglamentario No. 1965 de septiembre de 2013, ordenamientos que se proyectan para lograr desde la educación y puntualmente desde nuestra institución, la formación de ciudadanos y ciudadanas que contribuyan a construir desde los espacios privados y públicos, ambientes de paz, una "sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural" y el respeto de los derechos humanos y el respeto a la autonomía.

PRESENTACION

Este Manual de Convivencia está acorde con los actuales planteamientos pedagógicos para la administración de alumnos y el Gobierno Escolar en el entorno de la comunidad educativa, con la observancia de las políticas y legislaciones vigentes y con el compromiso profesional de lograr un cambio significativo en la formación integral del alumno, promoviendo en todos los espacios el fortalecimiento de los valores para una mejor convivencia de la comunidad educativa y en la sociedad.

El pacto de convivencia aquí planteado contiene las orientaciones generales que la institución considera fundamentales para vivir en armonía. La filosofía y las políticas de la institución buscan ante todo una formación integral, pretendiendo lograr el mejor desarrollo social, personal, científico y técnico, que responda a las necesidades y a los retos del mundo actual, que implica un compromiso de los diferentes estamentos educativos, permitiendo la formación de personas responsables y autónomas que fomenten el desarrollo de los valores, la autoestima, el racionalismo y la creatividad, puesto al servicio de la comunidad.

Este documento que regula y orienta la convivencia de los diferentes estamentos institucionales dentro de una política formativa; se constituye en la norma legal interna acorde con la Constitución, la Ley de Infancia y Adolescencia demás reglamentaciones vigentes.

JUSTIFICACIÓN

El Manual de Convivencia es el conjunto de orientaciones éticas, de normas y criterios establecidos por la Comunidad IDERIANA. Tiene como fin contribuir a la formación de personas sobre la base de su propia realización de manera que cada uno aprenda a ser responsable, libre y autónomo con la exigencia y la colaboración de los otros, para promover un nuevo orden social, un proyecto de nación, en la que todos podamos ser felices y plenos.

El Manual de Convivencia se soporta en el cumplimiento de los derechos humanos y se rige por las disposiciones de la constitución Política de Colombia con sujeción al Código de Infancia y Adolescencia, la Ley General de Educación, el decreto 1860 de 1994, la Ley 1620 el 15 de marzo de 2013, "POR LA CUAL SE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR"¹ y normas

concordantes aplicables a los establecimientos educativos públicos, así como el proyecto educativo institucional, para el logro del desarrollo integral de los educandos, dentro de un marco de convivencia pacífica y crecimiento integral de la comunidad educativa.

La institución Educativa Departamental de Desarrollo Rural facilita la revisión permanente de su Manual de Convivencia en lo que tiene que ver con las pautas y procedimientos con el fin de nivelarlos con las dinámicas sociales, con los cambios en la legislación de nuestro país. Además en este proceso se complementa la participación activa y el compromiso de todos los estamentos que conforman la comunidad educativa, ajustándose a los acelerados avances y cambiantes necesidades del mundo actual.

OBJETIVOS

- Entregar ejemplares del manual de convivencia a los padres de familia y/o estudiantes, profesores, administrativos y autoridades competentes que lo soliciten para que tengamos una visión, una misión, una filosofía institucional y las normas establecidas por las mismas.
- Fomentar una sana convivencia diaria que permita el desarrollo de las actividades educativas contempladas en el Proyecto Educativo Institucional.
- Orientar un sentido de pertenencia institucional en toda la comunidad educativa que permita enriquecer el quehacer pedagógico del plantel educativo y el desenvolvimiento laboral de sus educandos.
- Vivenciar en cada uno de los estudiantes una formación ideal de principios valorativos en derechos y deberes que le permitan respetar a vida individual y social.
- Impartir un ambiente institucional agradable a toda la comunidad educativa Ideriana.
- Orientar a los estudiantes en principios éticos, morales y democráticos.
- Cultivar ambientes de respeto por las diferentes creencias religiosas, ideológicas, políticas, sociales y culturales.
- Contribuir en normas que permitan la aplicación de hábitos relacionados con una sana nutrición, estudio, higiene, sexualidad y salud en general.
- Orientar y vivenciar en cada uno de los estudiantes y miembros de la Comunidad Educativa Ideriana los principios de RESPETO, TOLERANCIA, HONESTIDAD, AUTOESTIMA, INTEGRALIDAD, SOLIDARIDAD, LABORIOSIDAD, COMPETIVIDAD, SERVICIALIDAD, GRATITUD.
- Crear un espíritu de decisión frente a las problemáticas actuales tomando como eje central los conductos regulares en cada circunstancia entre docente, estudiante y comunidad educativa.

- Hacer que los estudiantes Iderianos tengan sentido de pertinencia y despierten un interés de conservación y cuidado por el contexto social, así como por los implementos y elementos que les brinda la institución.
- Participar en todas las actividades curriculares, extracurriculares y culturales que establezca el plantel educativo para bien común.
- Acatar las normas establecidas en el manual de convivencia de la institución.

DATOS PERSONALES

NOMBRES Y APELLIDOS _____

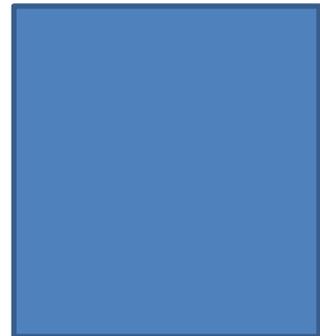
T.I. y/o C.C. _____ de _____

Dirección _____ Cel _____

Grado _____ Jornada _____

Director de Curso _____

Mi acudiente es _____ Cel _____



DATOS CLINICOS

RH _____ Afiliado a: _____

EN CASO DE PERDIDA INFORMAR A

Nombre _____ Afinidad _____

Dirección _____ Cel _____

Firma _____

“PARA UN HOMBRE DE TESÓN Y VOLUNTAD LA PALABRA IMPOSIBLE SOLO EXISTE EN EL DICCIONARIO”.

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

IDENTIFICACION DE LA INSTITUCIÓN

Nombre: Institución Educativa Departamental de Desarrollo Rural ” IDER”

Municipio: Fosca – Cundinamarca

Dirección: Sede Central Institución Educativa de Desarrollo Rural, Sector Rural la Mesita.

Propietario: Gobernación de Cundinamarca

Iniciación de labores: año 1982

Labores académicas y tecnológica abril 04 de 1982

Tipo de educación: publica

Niveles: preescolar, básica primaria, básica secundaria y media técnica agropecuaria.

Sedes que la integran Sede Central Institución Educativa de Desarrollo Rural (Básica, Media), primaria, preescolar: San Antonio, Arrayanal, Mesa de castro, Potreritos, California, Placitas, Ramal, Robles, San Manuel, Yerbabuena, Jucual, La Hoya, Potrero alto, Alfonso Pabón y Jardín Infantil Departamental los Pequeños Geniecitos.

UBICACIÓN:

La Institución Educativa de Desarrollo Rural, está localizada en el Sector la Mesita, jurisdicción del municipio de Fosca del Oriente del Departamento de Cundinamarca. Las 15 Sedes restantes se encuentran distribuidas en el sector rural, una por cada vereda con el nombre de las sedes.

CREACION:

La institución fue creada por el gobierno nacional mediante el decreto No. 768 de Abril 28/73.

El programa de Concentración de Desarrollo Rural, fue creado con prioridad para extender la escolaridad y la prestación integrada de servicios en las áreas rurales quedando como programa prioritario, dentro de la cooperación técnica internacional, para el desarrollo del sector rural.

Con la Resolución No. 003333 de septiembre 30/02 se le integraron 5 sedes más y con la 004576 de diciembre 29/04 otras 10, quedando integrado actualmente con 16 sedes educativas.

SIMBOLOS INSTITUCIONALES



ESCUDO

BANDERA



HIMNO IDER

Educándonos todos crecemos
Integrados en el mismo ideal
Cultivando con amor y virtudes,
Lograremos desarrollo social

Coro

Vivo orgulloso de nuestro ider,
Claustro de ciencia y bondad,
Siempre estudiando, con paso firme,
Un futuro mejor llegara.

Orgullosos llevamos tu nombre,
Como emblema de fe y dignidad,
Aprendiendo a forjar los valores
En procura del bien general.

En tus aulas predicas la ciencia,
Que nos cubre de luz y verdad,
Propiciando paz y convivencia,
El sendero a una vida integral.

Enmarcado entre verdes montañas,
Un emporio de desarrollo rural,
Educando con tus enseñanza,
De fosca eres tesoro cultural.

Vivo orgulloso de nuestro ider,
Claustro de ciencia y bondad,
Siempre estudiando, con paso firme,
Un futuro mejor llegara

Es el ider altivo colegio;
Horizonte de fe y amistad,
Con su guía nos dan los maestros
Sus lecciones de amor y verdad.

Orgullosos llevamos tu nombre,
Como emblema de fe y dignidad,
Aprendiendo a forjar los valores
En procura del bien general.

Vivo orgulloso de nuestro Ider,
Claustro de ciencia y bondad,
Siempre estudiando, con paso firme,
Un futuro mejor llegara

Letra: Joaquín Trujillo Morales
Música: Nelly Riveros

HIMNO DEL MUNICIPIO DE FOSCA

Coro

Luces, penachos de historia
envuelta en llamas de sol
que allá en tus vírgenes riscos
esa tú raza escribió

Sobre esa tierra fecunda
brillan festones de amor
que éste tu artista labriego
sobre tus lomos forjó

Son tus solares imperios
eterno albergue de paz
que esos tus sacros rincones
nadie osará profanar

Por eso Fosca tus hijos
cantan este himno en tu honor
en él bendice tus lares
regalo eterno de Dios

Con San Antonio bendito,
que es nuestro excelso patrón,
Marchemos juntos altivos
hacia una patria mejor.

Es Sáname nuestro río
que riega fecundidad
con esas aguas tan puras,
trayendo prosperidad.

Letra: Pablo M. castro G

Música: Alvaro Romero S

Arreglos: Cristian Vega

Intérpretes: Nidia Martínez, Andrés del C. Garavito,
Miguel L. Cubillos, Néstor Romero G.

HIMNO DE CUNDINAMARCA

CORO

Con acento febril entonemos
de esta tierra su himno triunfal
y a tu historia gloriosa cantemos
para nunca tu nombre olvidar (Bis)

ESTROFA I

Fuiste asiento de tribus heroicas
Cundinamarca, patria sin igual,
que labraron altivas tus rocas
y forjaron tu sino inmortal. (Bis)

ESTROFA II

En tus campos hay sol y esperanza;
son emporio de rica heredad,
a Colombia das hombres de gracia
que le cubren de fe y dignidad. (Bis)

CORO

Compositor: Alberto Perico

Música: Hernando Rivera Páez

Instrumentación: José Rozo Acuña

HIMNO NACIONAL DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

CORO

¡Oh gloria inmarcesible!
¡Oh júbilo inmortal!
¡En surcos de dolores
El bien germina ya.

I Estrofa.

Cesó la horrible noche
La libertad sublime
Derrama las auroras
De su invencible luz.
La humanidad entera,
Que entre cadenas gime,
Comprende las palabras
Del que murió en la cruz

II Estrofa.

"Independencia" grita
El mundo americano:
Se baña en sangre de
héroes
La tierra de Colón.
Pero este gran principio: "el
rey no es soberano"
Resuena, Y los que sufren
Bendicen su pasión.

III Estrofa.

Del Orinoco el cauce
Se colma de despojos,
De sangre y llanto un río
Se mira allí correr.
En Bárbula no saben
Las almas ni los ojos
Si admiración o espanto
Sentir o padecer.

IV Estrofa.

A orillas del Caribe
Hambriento un pueblo
lucha Horrores prefiriendo
A pérfida salud.
! Oh, sí ¡ de Cartagena
La abnegación es mucha,
Y escombros de la muerte
desprecian su virtud.

V Estrofa.

De Boyacá en los campos
El genio de la gloria
Con cada espiga un héroe
invicto coronó.
Soldados sin coraza
Ganaron la victoria;
Su varonil aliento
De escudo les sirvió.

VI Estrofa.

Bolívar cruza el Ande
Que riega dos océanos
Espadas cual centellas
Fulguran en Junín.
Centaurios indomables
Descienden a los llanos
Y empieza a presentirse
De la epopeya el fin.

VII Estrofa.

La trompa victoriosa
Que en Ayacucho truena
En cada triunfo crece
Su formidable son.
En su expansivo empuje
La libertad se estrena,
Del cielo Americano
Formando un pabellón.

VII Estrofa.

La Virgen sus cabellos
Arranca en agonía
Y de su amor viuda
Los cuelga del ciprés.
Lamenta su esperanza
Que cubre losa fría;
Pero glorioso orgullo
circunda su alba tez.

IX Estrofa.

La Patria así se forma
Termópilas brotando;
Constelación de cíclopes
Su noche iluminó;
La flor estremecida
Mortal el viento hallando
Debajo los laureles
Seguridad buscó

X Estrofa.

Mas no es completa gloria
Vencer en la batalla,
Que al brazo que combate
Lo anima la verdad.
La independencia sola
El gran clamor no acalla:
Si el sol alumbraba a todos
Justicia es libertad.

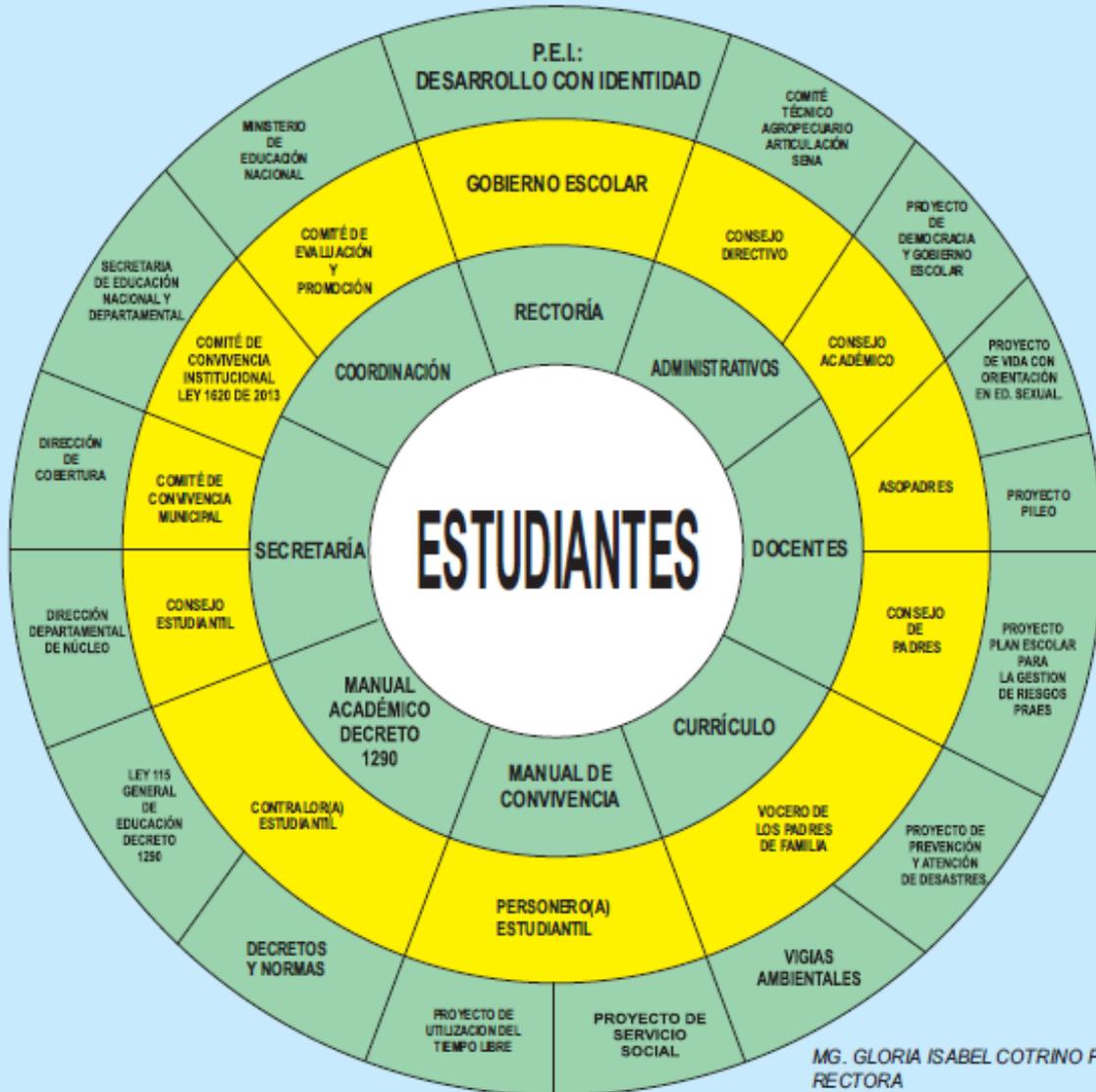
XI Estrofa.

Del hombre los derechos
Nariño predicando,
El alma de la lucha
Profético enseñó.
Ricaurte en San Mateo
En átomos volando
"Deber antes que vida",
Con llamas escribió.

Letra: Rafael Núñez.

Música: Oreste Sindici

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO RURAL FOSCA - CUNDINAMARCA ORGANIGRAMA INSTITUCIONAL



MG. GLORIA ISABEL COTRINO PARDO
RECTORA

CAPITULO I

1. MARCO LEGAL

1.1. La Constitución Política de 1991, delega al ámbito educativo, responsabilidades particulares con respecto a la formación para la paz y la convivencia orientadas al respeto de la ley, el respeto de la diversidad y las diferencias, la promoción de la democracia y la resolución pacífica a sus conflictos.

1.2. El Plan Decenal de Educación 2006-2016, señala la importancia de construir y forjar una cultura que permita a través del diálogo, el debate democrático, la tolerancia con el otro, la solución de conflictos.

1.3. Ley 70 de 1993, reglamenta el artículo 55 transitorio de la Constitución Política sobre la ubicación y conformación de territorios comunales para las comunidades negras, planteando que el Estado debe reconocer y garantizar el derecho a un proceso educativo acorde con las necesidades y aspiraciones etno-culturales de estas poblaciones.

1.4. La Ley 115 de 1994, establece como uno de los fines de la educación la formación en el respeto a la vida y demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad en el marco del ejercicio de la tolerancia y la libertad. Específicamente, el artículo 87 se refiere al Manual de Convivencia, fijando como una responsabilidad la existencia en cada establecimiento de esta herramienta, que definirá los deberes y derechos de cada integrante de la comunidad educativa.

1.5. Ley 1098 de 2006. Código de Infancia y Adolescencia, tiene como finalidad la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes contra el abandono físico, emocional y socio afectivo por padres o personas a su cargo, contra el consumo del tabaco, sustancias psicoactivas y alcohol, contra el reclutamiento, la explotación sexual y el desplazamiento forzado, a su intimidad mediante la protección contra toda injerencia arbitraria de su vida privada, protegidos en su dignidad. También establece el respeto por la vida digna de la población en discapacidad y promueve la convivencia pacífica.

1.6. Ley 1482 de 2011, a través de la cual se modifica el Código Penal. Establece que los hechos de violencia que se fundamentan específicamente en raza, opción religiosa, ideológica, orientación sexual, identidad de género, nacionalidad o sexo sean castigados penalmente, también contempla sanciones a quienes promuevan a través de mensajes o proselitismo acciones que fomenten el odio, la discriminación y el rechazo hacia otras personas.

1.7. Ley 1620 de 2013 y Decreto Reglamentario 1695 de 2013, crean el “Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar”², busca contribuir desde los establecimientos educativos, las autoridades educativas locales, regionales y nacionales, a la formación de ciudadanos y ciudadanas que construyan, desde los espacios privados y públicos, ambientes de paz y una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural. Además dispone la creación de mecanismos de prevención, protección, atención y mitigación de situaciones que atentan en el desarrollo integral del y la menor de edad y la convivencia escolar.

2. MARCO CONCEPTUAL

2.1. Enfoque de derechos.

Las iniciativas que se desarrollan dentro de un marco de derechos reconocen la dignidad humana como valor supremo. Un proceso de formación conceptualizado con este enfoque, implica centrarse en el reconocimiento y el desarrollo de las capacidades de los sujetos de derechos. Desde esta mirada se integra la formación ciudadana al quehacer de la escuela, donde el proceso formativo parte de una postura apreciativa que facilita fomentar el desarrollo de competencias ciudadanas desde una perspectiva promocional, que brinda a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, herramientas prácticas para su vida social.

La pedagogía en perspectiva de derechos contribuye a la formación de ciudadanos y ciudadanas que reconocen sus derechos y los derechos de los demás, los hacen respetar, adoptan posiciones críticas frente a la vulneración y generan empoderamiento de los sujetos frente al ejercicio de los mismos.

Se avanza del sujeto aislado para concentrarse en “el sujeto social”, integrante de las comunidades y colectivos, donde convive e interacciona. La educación para el ejercicio de los derechos humanos impulsa la transformación del quehacer educativo, se fundamenta en la idea de desarrollar la capacidad de ser, saber y saber hacer en contexto, de movilizar actitudes, habilidades y conocimientos con la realización de acciones, de manera flexible, para que las personas en sus contextos (diversos, multiétnicos y pluriculturales) de interacción, puedan participar activa y responsablemente en decisiones colectivas de manera democrática, resolver conflictos de manera pacífica y respetar la diversidad humana.

Según el artículo 28 del decreto 1965 se deben incorporar en el Manual de Convivencia las definiciones establecidas en el artículo 2 de la Ley 1620 y en el artículo 39 del decreto reglamentario 1965 de 2013:

2.2. Enfoque diferencial. Desde la concepción de Desarrollo Humano Sostenible, el reconocimiento real de derechos está determinado, en mucho, por la prevalencia de la acción del Estado en favor de los grupos poblacionales más vulnerables en razón de sus especificidades de carácter social: étnico, de género y territorial.

2.3. Diferencial de género

En sociedades patriarcales como la colombiana, el enfoque de género ha priorizado la búsqueda de soluciones a problemas como: La disparidad entre hombres y mujeres, el acceso desigual e inadecuado a servicios, la violencia contra la mujer, la persistente discriminación y violación de los derechos de las niñas y la escasa participación política de ellas. La concepción de Desarrollo Humano Sostenible significa también el compromiso de lograr que la equidad de género se incorpore a todas las esferas de la vida, hacia la creación de condiciones para la igualdad, desde la diferencia, entre hombres y mujeres. “Esto es, tener las mismas oportunidades para el ejercicio de los derechos

humanos con el fin de contribuir al desarrollo y beneficiarse de sus resultados” 4 . Este enfoque incluye también la diversidad sexual e de identidades de género.

2.4. Diferencial étnico

El respeto y valoración de las diferentes etnias, sus culturas, sus sistemas de gobierno, educación, salud y justicia propia, es fundamental en la construcción de paz y la gobernabilidad democrática. La Constitución Política reconoció como patrimonio de la Nación la diversidad étnica y cultural, por ello la educación para los grupos étnicos exige el reconocimiento de la condición de pluralidad de la sociedad en su conjunto, por lo que se debe implementar propuestas pedagógicas que permitan dar respuestas incluyentes a las múltiples expresiones de la diversidad con la posibilidad de construir nuevas alternativas educativas.

2.5. Diferencial ciclo de vida

Responde a las necesidades específicas de las diferentes etapas de vida de los seres humanos, que se manifiestan en cambios físicos, mentales, emocionales y de interacción, que obedecen a las exigencias del propio organismo humano, así como a las exigencias de la cultura y de la sociedad en un momento histórico determinado. Es por ello que en la Comunidad educativa Departamental de Des arrollo Rural de Fosca Cundinamarca se tiene inmerso en cada uno de los niños, niñas y adolescentes desde su diversidad.

2.6. Competencias ciudadanas:

Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

2.7. Educación para el ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos:

Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables.

2.8. Acoso escolar o bullying

Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

2.9. Ciberbullying o ciberacoso escolar

Forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

2.10. Conflictos:

Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

2.11 Conflictos manejados inadecuadamente

Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

- **Agresión escolar:** es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
- **Agresión física:** es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
- **Agresión verbal:** es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
- **Agresión gestual:** es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- **Agresión relacional:** es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
- **Agresión electrónica:** es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos en la labor que desempeñan algún integrante de la comunidad educativa, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
- **Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de

coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

- **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan cuando los DDHH han sido lesionados.

Debe partirse de reconocer que las comunidades educativas están conformadas, esencialmente, por: Estudiantes, Directivos docentes, Docentes, Personal administrativo, Padres, madres o cuidadores, Prevalecen como lo señala la Ley, los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Los directivos docentes, docentes, personal administrativo y padres, madres y cuidadores son garantes de derechos.

CAPITULO II.

FILOSOFÍA DE LA INSTITUCIÓN.

La filosofía institucional es la posibilidad que tiene el hombre para reflexionar sobre los aspectos que conciernen al desarrollo de su pensamiento y de su cultura. La I.E.D. de Desarrollo Rural plantea una filosofía sobre la base del quehacer educativo y la creación del proyecto "DESARROLLO CON IDENTIDAD" que permite reconocer y aplicar derechos y deberes constitucionales que garantizan la libertad del pensamiento, de cultura, de opinión política e ideológica fundamentándola en los fines de la Educación Colombiana.

A partir de la práctica pedagógica y del rompimiento constante de paradigmas frente al proceso de construcción del conocimiento, se han tomado algunos elementos de la "Enseñanza para la Comprensión", al igual que las particularidades de la población que se está formando en el Colegio y la dinámica de la misma; de manera que desde la institución se puedan articular los recursos necesarios para asumir un mundo en permanente cambio.

De ahí que la filosofía de la Institución, se profundiza en la orientación de los educandos en el desarrollo de valores humanos, competencias, estándares y saberes que los conduzcan a un crecimiento profesional y laboral en las prácticas agropecuarias que los beneficie a nivel personal, comunitario y social.

ARTICULO 1. HORIZONTE INSTITUCIONAL.

La Institución Educativa Departamental de Desarrollo Rural IDER, con el fin de implementar el desarrollo de la Ley General de Educación, se planteó junto con la comunidad aspectos

fundamentales del direccionamiento estratégico, en relación con la vida interna del plantel y con su contexto. Fue así como se logró determinar los siguientes elementos fundamentales de nuestro quehacer educativo:

a. MISIÓN.

La Institución Educativa Departamental de Desarrollo Rural tiene como tarea fundamental y la razón de ser de la misma la formación integral de los educandos en la construcción de desarrollo integral, el cultivo de valores humanos con el énfasis en técnico agropecuario en articulación con el SENA para el ascenso a la educación superior y el campo laboral. De igual manera el Sistema de Aprendizaje Tutorial SAT se enfoca desde un nivel académico competitivo.

b. VISIÓN.

Es el horizonte hacia el año 2021 donde la comunidad educativa Ideriana pretende dirigir el barco institucional, la orientación y la formación de seres humanos con un alto sentido de responsabilidad y compromiso en la vida, la comunidad y la sociedad en general, teniendo en cuenta nuestra misión de educar desde:

- Una vivencia en valores
- Un ideal de excelencia académica
- Un ideal pedagógico significativo de calidad educativa
- Un ideal económico productivo
- Un ideal en competencias y estándares.

ARTICULO 2. VALORES INSTITUCIONALES

Los valores institucionales son el fundamento esencial de la filosofía ideriana, y el horizonte de la misma, donde se busca la interdisciplinariedad de los procesos humanísticos dentro de una escala de valores significativos de una sana convivencia social, así:

RESPECTO:

Es un principio fundamental que conlleva a una sana convivencia social en los diferentes contextos familiares comunitarios y educativos, para que se evidencien los derechos y deberes de los estudiantes y así poder disfrutar de una digna libertad.

TOLERANCIA:

Es una manera de vivenciar y aceptar las diferencias de los demás y así poder resolver los conflictos personales o colectivos de forma tranquila y serena y así poder demostrar una madurez mental, física y psicológica.

HONESTIDAD:

Es la cualidad humana que consiste en comportarse y expresarse con coherencia y sinceridad, y de acuerdo con los valores de la verdad y justicia, dándole un sentido más evidente para que haya un simple respeto a la verdad en relación con el mundo, los hechos y las personas, es

decir nuestra institución debe existir la relación del sujeto con los demás y del sujeto consigo mismo.

AUTOESTINA:

Es un conjunto de percepciones, pensamientos, evaluaciones, sentimientos y tendencias de comportamiento dirigidas hacia nosotros mismos, hacia nuestra manera de ser y de comportarnos y así reflejar los rasgos de nuestro cuerpo y carácter para que nuestra comunidad educativa sea el reflejo de sí mismo.

INTEGRALIDAD:

Consiste en desarrollar en cada uno de los estudiantes iberianos todos los aspectos y dimensiones del ser humano, las inteligencias múltiples, desde el ser y el hacer, el convivir y el trascender en evidencias de competencias básicas, ciudadanas, democráticas, participativas, laborales y tecnológicas.

SOLIDARIDAD:

Valor de trascendencia del ser humano que le permiten colaborar mutuamente para un bien común y así alcanzar un alto grado de avances tecnológicos a lo largo del proceso educativo iberiano.

LABORIOSIDAD:

Este hace referencia a aquel que es muy aplicado al trabajo, considerándose como un valor virtual y moral que le permite realizar tarea con esmero, atendiendo los detalles y buscando conseguir el mejor resultado posible en su compromiso como estudiante iberiano

COMPETIVIDAD:

Es un valor positivo para la sociedad donde el ser humano en forma individual y colectiva siempre ha competido para superar a otro y así sentirse valorado y útil en todo sentido del contexto iberiano.

SERVICIALIDAD:

Valor de ser servicial, sentir el amor y la disposición de ayudar a otros cuando nos necesitan de darle la mano a quienes lo requiera, puesto que ser una persona servicial, es pensar en los demás y más que esto es idear la manera de ayudarlos a que sean felices y motivarlos a lograr sus sueños.

GRATITUD:

Sentimiento de emoción o actitud de reconocimiento de un beneficio que se ha recibido o se recibirá puesto que a través de la historia forma parte de la psicología convencional dentro del quehacer iberiano

CAPITULO III.

CARACTERÍSTICAS DE LA COMUNIDAD IDERIANA

La comunidad educativa Ideriana presenta unas características socio afectivo, que le permiten interactuar dentro de un contexto social, comunitario, familiar reflejando en ellos una escala de valores vivenciales propios de cada perfil:

ARTICULO 3. PERFIL DE LOS ESTUDIANTES

Es la razón de ser y el objetivo primordial de toda la acción educativa. A partir del conocimiento integral de sus características, necesidades y entorno familiar, social y natural y en general de su estado de madurez física, emocional, mental y espiritual se planifica todo el trabajo pedagógico; esta planeación está orientada a estimular su Desarrollo Integral, la persona se concibe como un ser social, como miembro de una comunidad en la que existen derechos, deberes, normas, autoridad, distribución de funciones, trabajo en equipo, estímulos y sanciones, todo lo cual exige entre otras cosas, lealtad, autorregulación, responsabilidad individual y colectiva, identidad cultural, adecuado manejo de la autonomía y de la libertad y una formación centrada en valores.

ARTICULO 4. PADRES DE FAMILIA

Son quienes escogen voluntariamente la Institución que les ayudará a complementar la formación que empezaron en el hogar. Por ello al firmar la matrícula están aceptando que la filosofía y principios son los adecuados para la formación de sus hijos y por lo tanto lo respaldará, cumplirá y hará cumplir al igual que el presente Manual de Convivencia. Entiéndase por acudiente la persona que firmó el acta de matrícula y el contrato de Prestación de Servicios Educativos, de la misma manera la expresión “padres de familia” comprende a los padres y madres de familia, así como a los tutores o quienes ejercen la patria potestad o acudientes debidamente autorizados.

La familia constituye el eje central en la formación del niño, donde recibe los primeros conceptos, aprende actitudes y modos de percibir la realidad.

ARTICULO 5. DOCENTES

Después de la familia, es quien asume el rol de mayor responsabilidad social en la formación; es el gestor principal de la acción pedagógica y con su personalidad, carácter, actitud a la excelencia, interés, valores, comportamiento ejemplar, alto nivel de autoestima, desempeño, liderazgo, calidad humana y ética profesional proyecta la imagen continua que servirá de ejemplo a sus alumnos; debe poseer habilidades comunicativas, cultivar su desarrollo espiritual y crecimiento interior, tener permanentemente buena y apropiada presentación, manejo de las normas de cortesía, buenos hábitos, cuidar su salud y su estado físico. Debe ser una persona sensible, integral, autorregulada, conocedor de su entorno socio-cultural, creativo, informada, puntual, exigente consigo mismo, con sus compañeros y con los alumnos, con capacidad investigativa, capaz de desarrollar trabajo en equipo, estar dispuesto a permanente actualización, desarrollo y enriquecimiento intelectual, personal y profesional.

ARTICULO 6. DIRECTIVOS DOCENTES

Encargados de desempeñar las actividades de dirección, planeación, coordinación, administración, orientación y programación en las instituciones educativas y son responsables del funcionamiento de la organización escolar.

El rector y el director rural tienen la responsabilidad de dirigir técnica, pedagógica y administrativamente la labor de un establecimiento educativo. Es una función de carácter profesional que, sobre la base de una formación y experiencia específica, se ocupa de lo concerniente a la planeación, dirección, orientación, programación, administración y supervisión de la educación dentro de una institución, de sus relaciones con el entorno y los padres de familia, y que conlleva responsabilidad directa sobre el personal docente, directivo docente a su cargo, administrativo y respecto de los alumnos.

ARTICULO 7. PILARES DE LA COMUNIDAD IDERIANA

Son aquellos que responden a las dimensiones de formación en convivencia social dentro de un ideal académico, personal, familiar, comunitario y social que responda a un contexto de la educación donde se debe aprender a aprender, aprender a hacer, aprender a conocer y aprender a convivir. De la misma manera se aplican en todo el quehacer pedagógico de la comunidad educativa como:

- Aprender a no agredir a sus semejantes
- Aprender a comunicarse entre sí.
- Aprender a interactuar entre la comunidad.
- Aprender a decidir en grupo desde el nivel político, ideológico y democrático.
- Aprender a cuidarse en salud y seguridad social.
- Aprender a cuidar el entorno para la supervivencia
- Aprender a valorar el saber cultural y académico.

CAPITULO IV

DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES IDERIANOS

ARTÍCULO 8. Derechos De Los Estudiantes: Equidad Para Todos

El presente artículo se apoya en la constitución política de Colombia (Título II, art, 44), en la Ley 1098 de 2006 de infancia y adolescencia, (art. 17 hasta el 45), en la Ley General de Educación N° 115 de 1994 y sus derechos reglamentarios y de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional.

1. Tener el manual de convivencia y el pacto de aula.
2. Portar el uniforme de la Institución.
3. Conocer los horarios de las actividades Institucionales.
4. Utilizar los elementos y recursos que el colegio posee y que contribuyen a su proceso de formación.
5. Participar activamente en el proceso de aprendizaje y formación.
6. Conocer oportunamente las programaciones, avances y criterios de evaluación.
7. Ser escuchados y orientados en todos los casos, siempre y cuando se sigan los conductos regulares y estén enmarcados en la veracidad y el respeto por la Comunidad Educativa.
8. Elegir y ser elegidos para participar en los órganos del gobierno escolar.
9. Ser escuchados antes de ser sancionados, como dice el derecho a la legítima defensa, basada en el debido proceso de los conductos regulares y las instancias acordados en el

manual de convivencia.

10. Recibir una orientación y una formación de calidad a través de una metodología actualizada, que propicie una Educación integral.
11. Ser evaluados oportunamente en todas las acciones correspondientes a su formación.
12. Ser reconocidos, orientados y estimulados durante su proceso de formación integral.
13. Disponer del carné estudiantil.
14. Usar los libros y materiales requeridos para su proceso formativo.
15. Trabajar en condiciones ambientales sanas y seguras que permitan el adecuado desarrollo de las capacidades.
16. Recibir una orientación adecuada sobre la sexualidad y la afectividad.
17. Conservar el buen nombre, honra y fama de sí mismos y de la Institución.
18. solicitar y recibir solicitudes y constancias.
19. Ser respetados y atendidos en el ejercicio de su autoridad cuando se les designe o elija como: personero, representante del consejo estudiantil, o cualquier otra función directiva que la Institución le legitime.
20. Justificar las ausencias de forma escrita y firmadas por los padres de familia o acudientes dentro de los tres días siguientes a la ausencia.
21. Registrárseles en el observador los aspectos positivos, aspectos a mejorar y compromisos adquiridos.
22. Libertad de culto.
23. Participar en las actividades deportivas, científicas y culturales que se realicen o en las que participe la institución sin ser afectado su rendimiento académico.
24. Participar de la reestructuración del manual de convivencia.
25. Utilizar la ruta escolar asignada por la alcaldía.
26. Hacer uso de las redes sociales.

ARTÍCULO 9. Deberes Específicos En La Institución.

1. Conocer y acatar el presente Manual de Convivencia.
2. Portar el uniforme con decoro y elegancia dentro y fuera de la Institución.
3. Cumplir con los horarios establecidos por la institución para las clases y actividades programadas.
4. Cuidar todos los elementos que el colegio pone a su disposición y responder económica o materialmente por ellos en caso de daño.
5. Actuar con respeto, disciplina y responsabilidad en todas las actividades programadas por la Institución (Académicas, deportivas, culturales, religiosas y sociales).
6. Cumplir con las actividades curriculares.
7. Presentar sus opiniones y descargos, preferiblemente por escrito, con respeto y cortesía. Se procurará solucionar las dificultades por medio del diálogo y la concertación.
8. Participar con responsabilidad.
9. Acatar con respeto las decisiones, después de haber sido escuchado en sus legítimos planteamientos.
10. Cumplir con todos los propósitos de formación propios del proceso de educación integral.
11. Asumir con responsabilidad y calidad cada una de las actividades del proceso educativo.
12. Reconocer sus logros, dificultades y atender las orientaciones que le brinde el colegio.
13. Utilizar con responsabilidad el carné estudiantil haciendo buen uso de los derechos que la ley le otorga.
14. Cuidar los materiales, textos, libros y útiles requeridos para su buen desempeño en el proceso de formación.

15. Conservar el orden y el aseo del colegio.
16. Respetar a los demás en su sexualidad y afectividad personal.
17. Fomentar y cultivar el crecimiento de los valores humanos como parte de la formación integral y en beneficio de su comunidad.
18. Pagar las obligaciones contraídas con el colegio según los pasos estipulados para tal fin.
19. Ejercer la autoridad con ejemplo, respeto y cordialidad en el trato hacia los demás, siendo ejemplares y comprometidos con el cargo que asuman en la Comunidad Educativa.
20. Presentar en la excusa correspondiente por inasistencia o retardos, en el día de reintegro al colegio. (la excusa no lo exonera de la falla).
21. Cumplir con los compromisos adquiridos y firmar acuerdos y/o recomendaciones escritas en el Observador del alumno.
22. Respetar las diferentes concepciones, actos y eventos religiosos.
23. Participa en actividades deportivas, científicas y culturales, siempre y cuando su rendimiento académico y disciplinario lo acredite.
24. Hacer aportes necesarios en la reestructuración del manual de convivencia dentro de las normas vigentes.
25. Tener un buen comportamiento en la ruta asignada.
26. Hacer buen uso de las redes sociales dentro y fuera de la institución. En espacios y tiempos adecuados; no atentando contra la dignidad y el buen nombre de la comunidad educativa ideriana.
27. Conservar, preservar y cuidar el ambiente.

ARTÍCULO 10. UNIFORMES DE LA INSTITUCION

Los alumnos y alumnas deben vestir correcta y completamente de manera obligatoria el uniforme del colegio, durante la jornada de estudio y al salir de la Institución, hasta llegar a su vivienda. El uniforme debe estar marcado con nombre y curso.

3.1 UNIFORME DE DIARIO. Para los niños y jóvenes: Zapato de color negro de amarrar y embolar, Camisa blanca manga corta (vestida dentro del pantalón), saco de lana azul oscuro cerrado con una línea roja en el cuello (según modelo), en el resorte de las mangas y la cintura, pantalón azul oscuro. (Lino o poliéster) sin entubarlo, medias azules oscuras.

Para las niñas: Jardinera de cuadros azules y blancos según modelo oficial del departamento de Cundinamarca (lino), blusa blanca manga corta y, saco de lana azul oscuro con una línea roja en el cuello, los resortes de las mangas y cintura, zapatos negros de amarrar y embolar, media blanca hasta la rodilla.

3.2 UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA. Sudadera completa azul oscura según modelo del Departamento de Cundinamarca, sin entubar, tenis totalmente de color blanco, pantaloneta unicolor azul oscura, camiseta blanca manga corta y cuello redondo. Media color blanco tipo deportivo no tobillera.

3.3 AGROPECUARIAS. Overol azul oscuro y botas de caucho caña alta, preferiblemente de color negro.

3.4 LABORATORIO. Bata blanca, gorro, guantes y tapabocas.

PARÁGRAFO 1. El cabello de los varones debe ser corto, sin exhibicionismo; no se admiten

accesorios diferentes al uniforme, tales como aretes, pearingings, manillas, collares, pulseras.

PARÁGRAFO 2. Las niñas vestirán la falda a la altura de la rodilla y asistirán con el cabello bien peinado y recogido. No deben utilizar maquillaje; ni accesorios diferentes al uniforme tales como, pearingings, aretes, collares, pulseras extravagantes en tamaño forma y color no permitidos por el uniforme, entre otros. Se les permitirá usar moños o balacas de color blanco, azul oscuro, o negro.

PARÁGRAFO 3. No se utilizará gorra en los salones, oficinas, ni en los actos comunitarios cívicos o religiosos.

PARAGRAFO 4: Cuando las condiciones climáticas o la salud del estudiante lo exijan, se podrá usar con el uniforme un saco o chaqueta de color azul oscuro.

PARAGRAFO 5: Cuando por razones de cultura, etnia, embarazo, enfermedad u otras circunstancias y con el fin de proteger el derecho a la educación, el estudiante puede solicitar por medio de los padres o tutores legales alguna diferencia en el porte del uniforme; si es temporal el rector puede autorizarla, si es permanente se debe autorizar en el Consejo Directivo; la solicitud debe realizarse por escrito.

PARÁGRAFO 6: El incumplimiento persistente con el uniforme se considera como falta de identidad y pertenencia y se sancionará según el criterio establecido en la RAICE.

CAPITULO V

CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTICULO 11. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR (RAICE)

Ley 1620 de marzo de 2013 Responsabilidades de los establecimientos educativos en el sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos Humanos, la educación de la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizaje democrático y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la solución de conflictos con respecto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.

Definiciones. Para efectos del presente Decreto se entiende por:

- **Conflictos.** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
- **Conflictos manejados inadecuadamente.** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

- **Agresión escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
- **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
- **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
- **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
- **Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
- **Acoso escolar (bullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. Por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
- **Ciberacoso escolar (ciberbullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
- **Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
- **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes
- **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCION INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

1. ACCIONES DE PROMOCION: Fomentar el mejoramiento de la convivencia y el clima escolar con el fin de generar un ambiente favorable para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos

sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013. En virtud del componente de promoción, el Comité Escolar de Convivencia Ideriano adelantará las siguientes acciones:

a. Liderar el ajuste del Manual de Convivencia, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Título III del su Decreto Reglamentario.

b. Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del proyecto educativo institucional - PEI, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 115 de 1994.

c. Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Institucional de Convivencia Escolar.

d. Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra la institución. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen los niños, adolescentes y adultos estudiantes, de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.

e. Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos transversales, para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.

f. Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el proyecto educativo institucional.

Parágrafo. La institución Educativa Departamental de Desarrollo Rural Implementa los proyectos pedagógicos conforme a los parámetros dispuestos en el artículo 20 de la Ley 1620 de 2013, dentro del marco de lo establecido en los artículos 14, 77,78 Y 79 de la Ley 115 de 1994.

2. ACCIONES DE PREVENCIÓN: Intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos sexuales y reproductivos en el contexto escolar.

Hacen parte de las acciones de prevención:

a. La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa de la institución, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.

b. Diseño e implementación de acciones pedagógicas que contribuirán a la prevención y mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

c. El diseño e implementación de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

3. ACCIONES DE ATENCION: Asistir oportunamente a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.

ARTICULO 12. CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES

Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

- **SITUACIONES TIPO I.** Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.
- **SITUACIONES TIPO II.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:
 1. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
 2. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
- **SITUACIONES TIPO III.** Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

ARTICULO 13. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL INSTITUCIONAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR (RAICE)

Es el mecanismo institucional mediante el cual se establecen los protocolos que se deben activar en todos los casos en que se vea afectada la convivencia y los derechos humanos, sexuales o reproductivos de los estudiantes articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario. El sistema garantiza la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso o vulneración de derechos sexuales y reproductivos que se presenten en el establecimiento o en sus alrededores y que involucren a cualquier estudiante, así como el embarazo adolescente.

Habr  un componente de promoci3n y otro de prevenci3n como parte del plan integral de formaci3n contemplado en el PEI y operacionalizado en el Plan de Estudios. En concordancia con lo dictado en el Decreto 1965, las situaciones que afecten el clima escolar o los DHSR, se tipifican en tres categor as:

ARTICULO 14. SITUACIONES TIPO I:

Corresponde a conflictos manejados inadecuadamente y/o situaciones espor dicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ning n caso generan da os al cuerpo o a la salud. Se tipifican:

- ✓ Llegar al colegio despu s de la hora se alada.
- ✓ Estando en el colegio llegar tarde a clase y/o a actividades programadas.
- ✓ No portar el uniforme de acuerdo con las normas y horarios establecidos.
- ✓ Incumplimiento con tareas y trabajos.
- ✓ Desorden en las actividades que requieren formaci3n.
- ✓ Descuido en la presentaci3n personal reflejado en su cabello, u as, zapatos, medias, etc.
- ✓ Consumo de alimentos y chicle en clase o en el desarrollo de otras actividades.
- ✓ Portar accesorios tales como: gargantillas, manillas aretes extravagantes en tama o, forma y color no permitidos con el uniforme.
- ✓ Utilizar esmaltes y toda clase de maquillaje.
- ✓ Realizar trabajos o tareas en horas de trabajo que no corresponden
- ✓ Permanecer dentro del sal3n durante el descanso.
- ✓ Estar fuera del sal3n en horas de clase sin autorizaci3n del profesor.
- ✓ Uso inadecuado de juegos, balones, celulares y otros elementos electr3nicos (mp3, mp4, cajas de m sica, computadores, tablas digitales, etc.) en horas de clase sin la autorizaci3n del docente.
- ✓ Chistes, comentarios de mal gusto, sobrenombres o apodos.
- ✓ No portar el carn  estudiantil.
- ✓ Indelicadeza de forma verbal con los compa eros, docentes, empleados y dem s personas de la comunidad educativa.
- ✓ Inasistencia a actos culturales, deportivos, religiosos, convivencias y encuentros de crecimiento espiritual.
- ✓ Arrojar basuras en sitios diferentes a los destinados para tal efecto.
- ✓ Vocabulario y modales inadecuados.
- ✓ Interrumpir las actividades acad micas y/o curriculares, mediante actuaciones que impidan el normal desarrollo, como charlar constantemente.
- ✓ Portar los uniformes inadecuadamente y en los d as que no corresponde.
- ✓ Desacatar las instrucciones e indicaciones de los educadores.
- ✓ Utilizar inadecuadamente los servicios del Colegio y materiales de trabajo.
- ✓ Presenta una agresi3n escolar (F sica, Verbal, Gestual, Relacional y/o electr3nica) por primera vez con alg n miembro de la comunidad educativa.
- ✓ Desinformar al acudiente las comunicaciones enviadas por el colegio.
- ✓ Entregar las excusas despu s del tiempo requerido.
- ✓ Mal comportamiento en la calle y lugares p blicos.
- ✓ Irrespeto a los s mbolos patrios, a los s mbolos religiosos y a los s mbolos del Colegio.
- ✓ Denigrar del Colegio y cualquier actuaci3n que atente contra su nombre o prestigio.
- ✓ Da ar y/o participar en actos que destruyan los bienes del colegio y sus alrededores.
- ✓ Ausentarse del Colegio sin autorizaci3n del Rector o de la autoridad competente.

ARTICULO 15. SITUACIONES TIPO II: corresponden a situaciones de agresión escolar, acoso (bullyng) y acoso en redes sociales de Internet (ciberbullyng), que no resistan las características de la comisión de un delito que se presenten de manera repetida o sistemática y/o que causen daño al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para los involucrados. Además las situaciones de consumo de sustancias psicoactivas.

Son aquellas que además de reunir las características anteriores afectan de manera grave la institución y/o en el orden físico y/o psíquico y/o moral a cualquier persona. La acumulación de situaciones Tipo I sin atender a las medidas correctivas, se considera Situaciones Tipo II.

Se tipifican:

- ✓ Desacato a la Constitución y a las Leyes de Colombia, al Reglamento o Manual de Convivencia y a las directrices y orientaciones dadas por las distintas instancias del Plantel.
- ✓ El porte, distribución, compra y/o uso de bebidas alcohólicas, material pornográfico, armas, estupefacientes de cualquier naturaleza dentro y fuera de la institución y en las actividades del colegio.
- ✓ El consumo de cigarrillos y bebidas alcohólicas, portando el uniforme, cuando estén dentro o fuera de la institución.
- ✓ El hurto de cualquier elemento.
- ✓ Los daños en paredes, baños y pupitres.
- ✓ Los daños ocasionados a los elementos, materiales y lugares de uso colectivo y/o individual de la Comunidad Educativa, y los daños a la integridad física y/o moral, dentro o fuera de la institución, de cualquier miembro de la comunidad en donde se compruebe previa intencionalidad.
- ✓ Las actividades que comprometan agresiones físicas, verbales y psicológicas, dentro y fuera de la institución y que afecten el buen nombre de ésta.
- ✓ Participar en pandillas y/o liderar grupos de destrucción que generen conflictos dentro o fuera de la institución.
- ✓ El irrespeto, mofa o burla de los símbolos patrios, cívicos y/o religiosos al igual que a las personas, sea cual fuere la función que desempeñan en la Comunidad Educativa.
- ✓ Hechos que atenten contra el pudor, la integridad sexual y/o todos los comportamientos que puedan constituir un mal ejemplo para la comunidad estudiantil.
- ✓ Agredir física, verbal y/o psicológicamente a algún miembro de la Comunidad Educativa.
- ✓ Alterar o falsificar documentos, firmas de los padres de familia y/o acudientes, calificaciones y todas aquellas cosas que atenten en contra de la honestidad.
- ✓ Hacer fraude en evaluaciones, trabajos y tareas.
- ✓ Incitar a la inasistencia colectiva o al incumplimiento de los derechos o deberes establecidos en este Manual de Convivencia.
- ✓ Encubrir faltas de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- ✓ Salir del colegio a horas diferentes de las normalmente establecidas sin previa autorización.
- ✓ Causar daño a los bienes del colegio, lo cual implica, además responder por su valor o reemplazarlo.
- ✓ Traer, hacer, colocar o divulgar dibujos o expresiones vulgares o irrespetuosas en cualquier sitio del plantel.
- ✓ No presentar los planes de mejoramiento en las fechas asignadas, salvo motivo de fuerza mayor: enfermedad comprobada mediante certificado médico o calamidad doméstica.
- ✓ Terrorismo, extorsión, bullying, ciberbullying llamadas telefónicas con lenguaje amenazante, grafitis, explosivos, sufragios dirigidos a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- ✓ Causar en forma intencional incendios a las instalaciones y dependencias de la institución o, en

- cualquier bien ajeno.
- ✓ Suplantación del padre de familia a través de cualquier medio.
- ✓ Degradar el entorno mediante el desperdicio de agua y/o destrucción de jardines y zonas verdes.

ARTICULO 16.SITUACIONES TIPO III: corresponden a las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad física y/o formación sexual, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente. Incluye: agresión física con lesiones personales, distribución de sustancias prohibidas, agresión sexual, porte de armas; extorsión, robo; casos de violencia intrafamiliar y violencia sexual.

Cualquier miembro de la comunidad educativa u otra persona en condición de conocido, vecino, amigo, familiar, etc., está en su derecho y a la vez en la obligación de informar a cualquier autoridad escolar y por cualquier medio (oral, escrito, por plataforma) sobre cualquier situación que a su buen saber y entender esté afectando la convivencia o los DHSR de un miembro de la comunidad educativa, particularmente si es estudiante. La reincidencia en situaciones Tipo II conlleva a una situación Tipo III, la cual será analizada y valorada por el consejo directivo.

ARTICULO 17. PROTOCOLO PARA LAS SITUACIONES TIPO I.

1. De acuerdo con la ley :

1. De los protocolos para la atención de Situaciones Tipo I.

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.
3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en las situaciones tipo II y III.

2. Protocolo a seguir por parte de la Institución:

Las situaciones TIPO I conllevan el siguiente proceso por parte de la Institución:

1. Diálogo con el ó los involucrados y anotación en el Observador por parte del docente o coordinación que haya conocido u observado la situación, dicha anotación debe ser firmada por el estudiante aceptándola o rechazándola. En caso de rechazo el estudiante debe realizar un escrito allegándolo al día siguiente con la firma del padre, madre y/o acudiente donde conste que se encuentre enterado de la situación.
2. Diálogo con el educador, director de grupo o coordinación que conoce la situación, efectuar la respectiva reflexión sobre el hecho y buscar posibles soluciones y compromisos ante el impase.
3. En caso que las anteriores medidas no generen soluciones o que los compromisos realizados entre las partes no se cumplan; El director de curso realizará un informe al Rector (Presidente del Comité Escolar de Convivencia) quien determinará si se hace necesario convocar

extraordinariamente el Comité Escolar de Convivencia para presentar el caso y decidir si se debe acudir al protocolo de la situación tipo II.

PARÁGRAFO1. Las situaciones tipo I cometidas por el estudiante serán notificadas a los Padres, Madres y/o Acudientes por medio de una circular.

PARAGRAFO2. En caso de que el estudiante no firme su anotación, pasara al debido proceso de las situaciones tipo II

ARTICULO 18. Acciones Pedagógicas A Tomar Para Situaciones Tipo I.

Ante el incumplimiento de los compromisos efectuados se aplicarán los siguientes correctivos:

- a) Llamado de atención Verbal acompañado de una acción pedagógica o servicio social.
- b) Llamado de atención Escrito del cual se dejará constancia en el observador del estudiante.
- c) Realizar carteleras y/o charlas de reflexión.
- d) Hacer acompañamientos en horas de descanso.

ARTICULO 19. PROTOCOLO PARA LAS SITUACIONES TIPO II.

1. De acuerdo con la ley:

De los protocolos para la atención de Situaciones Tipo II.

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Informar de manera inmediata a los padres de familia o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres de familia o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
7. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en la situación tipo III.
8. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.

PARÁGRAFO 1. Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación a la comisaria de familia para el restablecimiento de derechos, o al centro de salud para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto según la ley.

2. PROTOCOLO A SEGUIR POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN:

Las situaciones TIPO II conllevan el siguiente proceso por parte de la Institución:

1. Dialogo con el ó los involucrados y anotación inmediata en el Observador por parte del docente o coordinación que haya conocido u observado la situación, dicha anotación debe ser firmada por el estudiante aceptándola o rechazándola. El estudiante debe realizar un escrito allegándolo al día siguiente con la firma del padre, madre y/o acudiente donde conste que se encuentre enterado de la situación.
2. El comité de Convivencia evaluará la situación y decidirá si es necesario remitir a las entidades competentes.
3. El coordinador de convivencia o el ente encargado rinde informe sobre la situación al Rector (Presidente del Comité Escolar de Convivencia) quien determinará si se hace necesario convocar extraordinariamente el Comité Escolar de Convivencia para presentar el caso y tomar las decisiones respectivas.
4. Citación a los padres de familia y estudiantes involucrados por el comité escolar de convivencia para ser escuchados los descargos y así sus integrantes puedan debatir y decidir.
5. El comité Escolar de Convivencia entregará por escrito al padre, Madre y/o acudiente la decisión tomada firmando los compromisos y levantando acta donde se consignan las medidas y correctivos; lo anterior preservando el derecho a la intimidad y confidencialidad.

PARAGRAFO 2. En caso de que el estudiante no firme su anotación, pasara al debido proceso de las situaciones tipo III

ARTICULO 20. Acciones Pedagógicas A Tomar Para Situaciones Tipo II.

- a) Una jornada de reflexión dentro de la institución con el acompañamiento del padre de familia
- b) Retiro temporal del establecimiento hasta por tres días.
- c) Desescolarización o suspensión de clases por término mayor a tres días.
- d) No asistencia a los actos de clausura y/o proclamación de bachilleres.
- e) Pérdida de cupo para el año siguiente o no renovación de matrícula.
- f) Cancelación de la matrícula.

PARÁGRAFO1: El Comité Escolar de Convivencia activará la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar (RAICE) para que brinden la atención inmediata al implicado, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada para brindarles protección dentro y fuera de la Institución.

ARTÍCULO 21. PROTOCOLO PARA LAS SITUACIONES TIPO III.

De acuerdo con la ley:

1. Protocolo para la atención de Situaciones Tipo III.

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud. Garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.

4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
7. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

2. PROTOCOLO A SEGUIR POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN.

Las situaciones TIPO III con llevan o acarrear los siguientes correctivos por parte de la Institución:

1. Anotación inmediata en el Observador por parte del docente o coordinación que haya conocido u observado la situación dicha anotación debe ser firmada por el estudiante aceptándola o rechazándola. La estudiante debe realizar un escrito allegándolo al día siguiente con la firma del padre, madre y/o acudiente donde conste que se encuentre enterado de la situación.
2. La coordinación de Convivencia remitirá de manera inmediata a las entidades competentes.
3. La coordinadora de convivencia rinde informe inmediatamente sobre la situación al Rector (Presidente del Comité Escolar de Convivencia) quien citará de manera inmediata y por el medio más expedito al Comité Escolar de Convivencia, padres, madres y/o acudientes de los estudiantes involucrados para presentar el caso y activar la Ruta de Atención Integral (RAI).
4. El Rector pondrá en conocimiento de la situación a la Policía Nacional.
5. El comité Escolar de Convivencia tomará las medidas pertinentes de protección y hará el seguimiento de la situación.

ARTÍCULO 22. Acciones Pedagógicas A Tomar Para Situaciones Tipo III.

- a) Desescolarización o suspensión de clases por el término que dure la aclaración de su situación ante las autoridades competentes.
- b) No asistencia a los actos de clausura y/o proclamación de bachilleres.
- c) Pérdida de cupo para el año siguiente o no renovación de matrícula.
- d) Cancelación de la matrícula.

COMPONENTE DE SEGUIMIENTO: El componente de seguimiento se centrara en el reporte oportuno de la información al sistema de convivencia escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados.

Hacen parte de este componente las siguientes acciones:

- Según los protocolos establecidos realizar el seguimiento a las situaciones I y II que lo ameriten o hayan seguido toda la ruta de atención integral.
- Seguimiento y evaluación de las acciones para promoción y prevención.
- Fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Registrar las actividades desarrolladas en la promoción, prevención y atención.
- Evaluación por parte del comité de convivencia de las actividades de promoción, prevención y atención, quedando registrado en actas de reunión.
- Dar un espacio en la semana institucional para realizar evaluación y mejoramiento de las acciones institucionales para la convivencia escolar.

CAPITULO VI

DEBERES Y DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA

La Constitución Política de Colombia Artículo 5°, 42° , 67° y 68°, la Ley 1098 de 2006: Código de Infancia y Adolescencia: Artículos 1°, 2°, 3°, 10°, 14°, 16°, 18°, 22°, 23°, 38°, 39°, 54°, 55°, Artículo 15: “Es obligación de la familia, de la sociedad y del Estado, formar a los niños, las niñas y los adolescentes en el ejercicio responsable de los derechos. Las autoridades contribuirán con este propósito a través de decisiones oportunas y eficaces y con claro sentido pedagógico. El niño, la niña o el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo. En las decisiones jurisdiccionales o administrativas, sobre el ejercicio de los derechos o la infracción de los deberes se tomarán en cuenta los dictámenes de especialistas”. La Ley General de Educación Ley 115 de 1994, Artículo 7°, Decreto 1860 Artículo 3°: “El estado reconoce, sin discriminación alguna la primicia de los derechos inalienables de la persona y ampara a la familia como institución básica a la sociedad”.

La familia es el núcleo fundamental de la sociedad. Se constituye por vínculos naturales o jurídicos por decisión libre de hombres y mujeres de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla. El estado y la sociedad garantizan la protección integral de la familia. La pareja tiene derecho a decidir libre y responsablemente el número de sus hijos y deberá sostenerlos y educarlos mientras sean menores o impedidos.

Los padres de familia tendrán derecho de escoger el tipo de educación para sus hijos menores de edad.

Los padres de familia o tutores de los menores tienen como deber la sostenibilidad y la educación de los mismos con su debido acompañamiento. La omisión o desatención al respecto se sancionará según lo dispuesto por la Ley.

ARTÍCULO 23. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES.

1. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, el PEI, los principios que lo orientan, el Manual de Convivencia, el Sistema de Evaluación Institucional, y todas las normas por las que se rige la institución.
2. Participar en el proceso de construcción del PEI, de la adopción, apropiación, ejecución, evaluación y revisión, a través de sus representantes o directamente cuando sean convocados.
3. Conocer y ser atendidos oportunamente por la rectoría, la secretaría, el personal docente y administrativos, de manera respetuosa e íntegra.
4. Proponer iniciativas y sugerencias que estén de acuerdo con las normas vigentes y contribuyan al mejor funcionamiento del plantel.
5. Hacer reclamos justos y respetuosos dentro del tiempo fijado por las normas legales e institucionales.
6. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y comportamiento de sus hijos. Ser informados oportunamente sobre el proceso de desarrollo de sus hijos o acudidos.
7. Recibir colaboración eficiente y oportuna, por parte de los diferentes estamentos del plantel, para la superación de las debilidades que presenten los estudiantes.
8. Conocer oportunamente las investigaciones y sanciones que afecten a los alumnos, hijos y/o acudidos.
9. Participar, elegir y ser elegido en: Asociación de Padres, Consejo Directivo, Consejo de Padres de Familia, Comités y Comisiones; y exigir informe de sus representantes.
10. Participar en las diferentes actividades de formación, escuelas de padres, que brinde la Institución para ellos.

ARTÍCULO 24. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES.

1. Conocer y hacer cumplir con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, el PEI, los principios que lo orientan, el Manual de Convivencia, el Sistema de Evaluación Institucional, y todas las normas por las que se rige la institución.
2. Responsabilizarse de la formación y educación de sus hijos en concordancia con los lineamientos establecidos por la Constitución Política de 1991 (art. 67°), Ley General de Educación Ley 115 de 1994 (art. 7°, literales c, d y f), Ley 1098 de 2006: Código de Infancia y Adolescencia (art. 17°, 22°, 23° y 39°), el PEI y por el presente Manual de Convivencia.
3. Defender el buen nombre de la Institución donde se educan sus hijos y no generar comentarios malintencionados que afecten su prestigio.
4. Respetar a los miembros de la institución (directivos docentes, docentes y administrativos), so pena de sanción restricción de la matrícula del acudido y/o hijo al año siguiente.
5. Leer el Manual de Convivencia con su hijo y preferiblemente en familia, analizar e interiorizar su contenido, para aplicarlo y hacerlo cumplir a cabalidad.
6. Participar en las diferentes actividades de formación y escuelas de padres, que brinde la Institución para ellos, incluyendo las reuniones programadas, entrega de boletines y/o cuando se requiera su presencia.
7. Ser padres comprometidos, presentes en el proceso formativo de sus hijos y con un alto grado de honestidad en la información presentada, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
8. Seguir el conducto regular para expresar su desacuerdo en los diferentes servicios que brinda el Colegio. En caso de dudas acercarse personalmente a la institución para resolverlas.

9. Presentar justificación por fallas o retardos del estudiante de manera escrita y/o verbal, adjuntando la firma, el número de identificación, número de teléfono y la excusa médica si es pertinente.
10. Proporcionar al estudiante un ambiente de comprensión y respeto dentro del hogar y no recargarle de trabajo que le impida el cumplimiento de las actividades académicas durante el horario establecido.
11. Propender por el suministro continuo de materiales, uniformes de diario y educación física, útiles escolares, alimentación y demás, necesarios para recibir una educación de calidad.
12. Buscar los medios para que su acudido cumpla con todos los requisitos exigidos por el MEN, prestación de servicios de salud o institucionales.
13. Promover y apoyar todo tipo de actividades que propicien el bienestar y la superación estudiantil e institucional.
14. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
15. Al finalizar el año escolar es obligación del acudiente y su acudido estar a paz y salvo por todo concepto en la institución.

CAPITULO VII

DEBERES Y DERECHOS DE LOS DOCENTES

ARTÍCULO 25 DERECHOS DE LOS DOCENTES. Decreto 1278 Artículo 37.

1. Ser estimulados por la superación y eficiencia mediante un sistema de remuneración acorde con su formación académica y desempeño.
2. Conocer la Filosofía de la Institución, el PEI, y las normas que regulan el funcionamiento del plantel.
3. Participar en la construcción, desarrollo e innovación y transformación del PEI.
4. Asociarse libremente.
5. Permanecer en los cargos y funciones mientras su trabajo y conducta sea enteramente satisfactorios y realizados conforme a las normas vigentes, no hayan llegado a la edad de retiro forzoso o no se den las demás circunstancias previstas en la ley y en este decreto.
6. Ejercer el derecho democrático de elegir y/o ser elegido para representar a sus compañeros ante los diferentes órganos del gobierno escolar, participar en el mismo.
7. Disfrutar de las licencias por enfermedad y maternidad de acuerdo con el régimen de seguridad social vigente. Solicitar y obtener permisos y comisiones de acuerdo con las disposiciones legales.

ARTÍCULO 26. DEBERES DEL DOCENTE. Decreto 1278 Artículo 41.

Además de los deberes establecidos en la Constitución y la ley, y en especial en el Código Disciplinario Único, para los servidores públicos, son deberes de los docentes y directivos docentes, los siguientes:

1. Buscar de manera permanente el incremento de la calidad del proceso de enseñanza–aprendizaje y sus resultados, mediante la investigación, la innovación y el mejoramiento continuo, de acuerdo con el plan de desarrollo educativo de la correspondiente entidad territorial y el Proyecto Educativo Institucional del establecimiento donde labora.

2. Cumplir con el calendario, la jornada escolar y la jornada laboral, de acuerdo con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional.
3. Educar a los alumnos en los principios democráticos y en el respeto a la ley y a las instituciones, e inculcar el amor a los valores históricos y culturales de la Nación.
4. Observar una conducta acorde con la función educativa y con los fines, objetivos, derechos, principios y criterios establecidos en la ley general de educación y en los planes educativos.
5. Mantener relaciones cordiales con los padres, acudientes, alumnos y compañeros de trabajo, promoviendo una firme vinculación y una cooperación vital entre la escuela y la comunidad y respetar a las autoridades educativas.

ARTÍCULO 27. PROHIBICIONES A LOS DOCENTES. Decreto 1278 Artículo 42.

Además de las prohibiciones establecidas en la Constitución y la ley, y en especial en el Código Disciplinario Único, para los servidores públicos, a los docentes y directivos docentes les está prohibido:

1. Abandonar o suspender sus labores durante la jornada de trabajo sin justa causa o sin autorización previa de sus superiores.
2. Realizar propaganda o proselitismo político o religioso dentro de los centros educativos o lugares de trabajo.
3. Portar armas de cualquier clase durante el desempeño de sus labores o dentro de los centros educativos, o durante actividades extraescolares.
4. Aplicar a los alumnos cualquier forma de maltrato físico o psíquico que atente contra su dignidad, su integridad personal o el desarrollo de su personalidad.
5. Coartar el derecho de libre asociación de los demás educadores o estudiantes.
6. Utilizar los centros educativos para actividades ilícitas o no propias de la enseñanza, o para vivienda sin autorización correspondiente.
7. Vender objetos o mercancías a los alumnos o dentro del centro educativo en beneficio propio o de terceros, que no responda a proyectos institucionales.
8. Realizar actividades ajenas a sus funciones docentes en la jornada de trabajo.
9. Asistir al lugar de trabajo en estado de embriaguez o bajo el influjo de drogas, narcótico o estupefaciente.
10. Atentar o incitar a otros a atentar contra los bienes del establecimiento o bienes públicos o hacer uso indebido de las propiedades o haberes de la institución o del Estado puesto bajo su responsabilidad.
11. Desempeñar simultáneamente más de un empleo público o recibir más de una asignación que provenga del tesoro público, o de empresas o de instituciones en las que tenga parte mayoritaria el Estado.
12. Realizar o ejecutar con sus educandos acciones o conductas que atente contra la libertad y el pudor sexual de los mismos, o acosar sexualmente a sus alumnos.
13. Manipular alumnos o padres de familia para obtener apoyos en causas personales o exclusivas de los docentes.
14. Ser elegido en un cargo de representación popular, a menos que haya renunciado al cargo docente o directivo con seis (6) meses de antelación a la elección respectiva.
15. Utilizar la evaluación de los alumnos para buscar provecho personal o de terceros.

DERECHOS, DEBERES, PROHIBICIONES Y SANCIONES DE TODO SERVIDOR PÚBLICO

ARTÍCULO 28. DERECHOS. Ley 734 Artículo 33.

1. Percibir puntualmente la remuneración fijadas o convenida para el respectivo cargo o función.
2. Disfrutar de la seguridad social en la forma y condiciones previstas en la ley.
3. Recibir capacitación para el mejor desempeño de sus funciones.
4. Participar en todos los programas de bienestar social que para los servidores públicos y sus familiares establezcan el Estado, tales como los de vivienda, educación, recreación, cultura, deporte y vacacionales.
5. Disfrutar de estímulos e incentivos conforme a las disposiciones legales o convencionales vigentes.
6. Obtener permisos y licencias en los casos previstos en la ley.
7. Recibir tratamiento cortés con arreglo a los principios básicos de las relaciones humanas.
8. Participar en concurso que le permitan obtener promociones dentro del servicio.
9. Obtener el reconocimiento y pago oportuno de las prestaciones consagradas en los regímenes generales y especiales.
10. Los derechos consagrados en la Constitución, los tratados internacionales ratificados por el Congreso, las leyes, las ordenanzas, los acuerdos municipales, los reglamentos y manuales de funciones, las convenciones colectivas y los contratos de trabajo.

ARTÍCULO 29. DEBERES Y COMPROMISOS. Ley 734 Artículo 34.

1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, las demás ratificadas por el Congreso, las leyes decretos ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente. Los deberes consignados en la ley 190 de 1995 se integrarán a este código.
2. Cumplir con diligencia eficiencia e imparcialidad el servicio que se le sean encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función.
3. Formular, decidir oportunamente o ejecutar los planes de desarrollo y los presupuestos, y cumplir las leyes y normas que regulan el manejo de los recursos económicos públicos, o afectos al servicio público.
4. Utilizar los bienes y recursos asignados para el desempeño de su empleo, cargo o función, las facultades que le sean atribuidas, o la información reservada a que tenga acceso por razón de su función, en forma exclusiva para los fines a que están afectos.
5. Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o función conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos.
6. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación por razón del servicio.
7. Cumplir las disposiciones que sus superiores jerárquicos adopten en ejercicio de sus atribuciones, siempre que no sean contrarias a la Constitución Nacional y a las leyes vigentes, y atender los requerimientos y citaciones de las autoridades competentes.
8. Desempeñar el empleo, cargo o función sin obtener o pretender beneficios adicionales a las contraprestaciones legales y convencionales cuando a ellas tenga derecho.

9. Acreditar los requisitos exigidos por la ley para la posesión y el desempeño del cargo.
10. Realizar personalmente las tareas que le sean confiadas, responder por el ejercicio de la autoridad que se le delegue, así como por la ejecución de las órdenes que imparta, sin que en las situaciones anteriores quede exento de la responsabilidad que le incumbe por la correspondiente a sus subordinados.
11. Dedicar la totalidad del tiempo reglamentario de trabajo al desempeño de las funciones encomendadas, salvo las excepciones legales.
12. Resolver los asuntos en el orden en que hayan ingresado al despacho, salvo prelación legal o urgencia manifiesta.
13. Motivar las decisiones que lo requieran, de conformidad con la ley.
14. Registrar en la oficina de recursos humanos, o en la que haga sus veces, su domicilio o dirección de residencia y teléfono, y dar aviso oportuno de cualquier cambio.
15. Ejercer sus funciones consultando permanentemente los intereses del bien común, y teniendo siempre presente que los servicios que presta constituyen el reconocimiento y efectividad de un derecho y buscan la satisfacción de las necesidades generales de todos los ciudadanos.
16. Permitir a los representantes del Ministerio Público, fiscales, jueces y demás autoridades competentes el acceso inmediato a los lugares donde deban adelantar sus actuaciones e investigaciones y el examen de los libros de registro, documentos y diligencias correspondientes. Así mismo, prestarles la colaboración necesaria para el desempeño de sus funciones.
17. Permanecer en el desempeño de sus labores mientras no se haya hecho cargo de ellas quien deba reemplazarlo, salvo autorización legal, reglamentaria, o de quien deba proveer el cargo.
18. Hacer los descuentos conforme a la ley o a las órdenes de autoridad judicial y girar en el término que señale la ley o la autoridad judicial los dineros correspondientes.
19. Dictar los reglamentos o manuales de funciones de la entidad, así como los internos sobre el trámite del derecho de petición.
20. Calificar a los funcionarios o empleados en la oportunidad y condiciones previstas por la ley o el reglamento.
21. Vigilar y sal guardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.
22. Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización.
23. Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización.
24. Explicar inmediata y satisfactoriamente al nominador, a la Procuraduría general de la Nación o a la personería, cuando estos lo requieran, procedencia del incremento patrimonial obtenido durante el ejercicio del cargo, función o servicio.
25. Denunciar los delitos, contravenciones y faltas disciplinarias de los cuales tuviere conocimiento, salvo las excepciones de ley.
26. Poner en conocimiento del superior los hechos que puedan perjudicar el funcionamiento de la administración y proponer las iniciativas que estime útiles para el mejoramiento del servicio.
27. Publicar en las dependencias de la respectiva entidad, en sitio visible, una vez por mes, en lenguaje sencillo y accesible al ciudadano común, una lista de las licitaciones declaradas desiertas y de los contratos adjudicados, que incluirá el objeto y valor de los mismos y el nombre del adjudicatario.
28. Hacer las apropiaciones en los presupuestos y girar directamente a las contralorías departamentales y municipales, como a la Contraloría General de la República y las Personerías Municipales y Distritales dentro del término legal, las partidas por concepto de la cuotas de vigilancia fiscal, siempre y cuando lo permita el flujo de caja.

29. Controlar el cumplimiento de las finalidades, objetivos, políticas y programas que deban ser observados por los participantes cuando se les atribuyan funciones públicas.
30. Ordenar, en su condición de jefe inmediato, adelantar el trámite de jurisdicción coactiva en la respectiva entidad, para el cobro de la sanción de multa, cuando el pago no se hubiere efectuado oportunamente.
31. Ejercer, dentro de los términos legales, la jurisdicción coactiva para el cobro de las sanciones de multa.
32. Adoptar el Sistema de Control Interno y la función independiente de Auditoría Interna que trata la Ley 87 de 1993 y demás normas que la modifiquen o complementen.
33. Implementar el Control Interno Disciplinario al más alto nivel jerárquico del organismo o entidad pública, asegurando su autonomía e independencia y el principio de segunda instancia, de acuerdo con las recomendaciones que para el efecto señale el Departamento Administrativo de la Función Pública, a más tardar para la fecha en que entre en vigencia el presente código, siempre y cuando existan los recursos presupuestales para el efecto.
34. Adoptar el Sistema de Contabilidad Pública y el Sistema Integrado de Información Financiera, así como los demás sistemas de información a que se encuentre obligada la administración pública, siempre y cuando existan los recursos presupuestales para el efecto.
35. Recibir, tramitar y resolver las quejas y denuncias que presenten los ciudadanos en ejercicios de la vigilancia de la función administrativa del Estado.
36. Ofrecer garantías a los servidores públicos o a los particulares que denuncien acciones u omisiones antijurídicas de los superiores, subalternos o particulares que administren recursos públicos o ejerzan funciones públicas. Parágrafo transitorio. El Presidente de la República, dentro de los seis meses siguientes a la vigencia de esta ley reglamentará la materia.
37. Publicar mensualmente en las dependencias de la respectiva entidad, en lugar visible y público, los informes de gestión, resultados, financieros y contables que se determinen por autoridad competente, para efectos del control social de que trata la Ley 489/98 y demás normas vigentes.
38. Crear y facilitar la operación de mecanismos de recepción y emisión permanente de información a la ciudadanía, que faciliten a esta el conocimiento periódico de la actualización administrativa, los informes de gestión y los más importantes proyectos a desarrollar.
39. Actuar con imparcialidad, asegurando y garantizando los derechos de todas las personas, sin ningún género de discriminación, respetando el orden de inscripción, ingreso de solicitudes y peticiones ciudadanas, acatando los términos de ley.
40. Acatar y poner en práctica los mecanismos que se diseñen para facilitar la participación de la comunidad en la planeación del desarrollo, la concertación y la toma de decisiones en la gestión administrativa de acuerdo a lo preceptuado en la ley.
41. Capacitarse y actualizarse en el área donde desempeña su función.

ARTÍCULO 30. PROHIBICIONES. Ley 734 Artículo 35.

1. Incumplir los deberes o abusar de los derechos o extralimitar las funciones contenidas en la Constitución, los tratados internacionales ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas y los contratos de trabajo.
2. Imponer a otro servidor público trabajos ajenos a sus funciones o impedir el cumplimiento de sus deberes.
3. Solicitar, directa o indirectamente, dádivas, agasajos, regalos, favores o cualquier otra clase de beneficios.

4. Aceptar, sin permiso de la autoridad correspondiente, cargos, honores o recompensas provenientes de organismos internacionales o gobiernos extranjeros, o celebrar contratos con estos, sin previa autorización del Gobierno.
5. Ocupar o tomar indebidamente oficinas o edificios públicos.
6. Ejecutar actos de violencia contra superiores, subalternos o compañeros de trabajo, demás servidores públicos o injuriarlos o calumniarlos.
7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos o su cargo o la prestación del servicio a que está obligado.
8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferentes de aquel a quien corresponda su conocimiento.
9. Ejecutar en el lugar el trabajo actos que atenten contra la moral o las buenas costumbres.
10. Constituirse en acreedor o deudor de alguna persona interesada directamente o indirectamente en los asuntos a su cargo, de sus representantes o apoderados, de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o de su cónyuge o compañero o compañera permanente.
11. Incumplir de manera reiterada e injustificada obligaciones civiles laborales comerciales o de familia impuestas en decisiones judiciales o administrativas o admitidas en diligencias de conciliación.
12. Proporcionar datos inexactos o presentar documentos ideológicamente falsos u omitir información que tenga incidencia en su vinculación o permanencia en el cargo o en la carrera, o en las promociones o ascensos o para justificar una situación administrativa.
13. Ocasionar daño o dar lugar a la pérdida de bienes, elementos, expedientes o documentos que hayan llegado a su poder por razón de sus funciones.
14. Desempeñar simultáneamente más de un empleo público o recibir más de una asignación que provenga del tesoro público, o de empresas o de instituciones en las que tenga parte mayoritaria el estado, salvo los casos expresamente determinados por la ley. Entiéndase por tesoro público el de la Nación, las entidades territoriales y las descentralizadas.
15. Ordenar el pago o percibir remuneración oficial por servicios no presentados, o por cuantía superior a la legal, o reconocer y cancelar pensiones irregularmente reconocidas, o efectuar avances prohibidos por la ley o los reglamentarios.
16. Asumir obligaciones o compromisos de pago que superen la cuantía de los montos aprobados en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).
17. Ejercer cualquier clase de coacción sobre servidores públicos o sobre particulares que ejerzan funciones, a fin de conseguir provecho personal o para terceros, o para que proceda en determinado sentido.
18. Nombrar o elegir, para el desempeño de cargos públicos, personas que no reúnan los requisitos constitucionales, legales o reglamentarios, o darles posesión a sabiendas de tal situación.
19. Reproducir actos administrativos suspendidos o anulados por la jurisdicción contencioso - administrativa, o proceder contra resolución o providencia ejecutoriadas del superior.
20. Permitir, tolerar o facilitar el ejercicio ilegal de profesiones reguladas por la ley.
21. Dar lugar al acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
22. Prestar, a título particular, servicios de asistencia, representación o asesoría en asuntos relacionados con las funciones propias del cargo, hasta por el término de un año después de la dejación del cargo o permitir que el ocurra.
23. Proferir en acto oficial o en público expresiones injuriosas o calumniosas contra cualquier servidor público o las personas que intervienen en los mismos.
24. Incumplir cualquier decisión judicial, fiscal, administrativa, o disciplinaria en razón o con ocasión del cargo o funciones, u obstaculizar su ejecución.

25. Gestionar directamente o indirectamente, a título personal, o en representación de terceros, en asuntos que estuvieron a su cargo.
26. Distinguir, excluir, restringir o preferir, con base en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas políticas, económicas, sociales, culturales o en cualquier otra de la vida pública (artículo 1° Convención internacional sobre Eliminación de: Todas las Formas de Discriminación Racial, aprobada en Colombia mediante la Ley 22/81).
27. Ejercer la docencia, dentro de la jornada laboral, por un número de horas superior al legalmente permitido.
28. Manifestar indebidamente en acto público o por los medios de comunicación, opiniones o criterios dirigidos a influir para que la decisión contenida en sentencias judiciales, fallos disciplinarios, administrativos o fiscales sean favorables a los intereses de la entidad a la cual se encuentra vinculado, en su propio beneficio o de un tercero.
29. Prescindir del reparto cuando sea obligatorio hacerlo. O efectuar en forma irregular.
30. Infringir las disposiciones sobre honorarios o tarifas de los profesionales liberales o auxiliares de la justicia y/o el arancel judicial, en cuantía injusta y excesiva.
31. Tener a su servicio, en forma estable para las labores propias de su despacho, personas ajenas a la entidad.
32. Propiciar, organizar o participar en huelgas, paros o suspensión de actividades o disminución del ritmo de trabajo, cuando se trate de servicios públicos esenciales definidos por los legislador.
33. Adquirir, por si o por interpuesta persona, bienes que se vendan por su gestión o influir para que otros los adquieran salvo las excepciones legales.
34. Adquirir, por si o por interpuesta persona, bienes que se vendan por su gestión o influir para que otros los adquieran salvo las excepciones legales.
35. Proporcionar noticias o informes sobre asuntos de la administración, cuando no esté facultado para hacerlo.
36. Las demás prohibiciones consagradas en la ley y reglamentos.

ARTÍCULO 31. SANCIONES. Ley 734 Artículo 44.

1. Destitución e inhabilidad general, para las faltas gravísimas dolosas o realizadas con culpa gravísima.
2. Suspensión en el ejercicio del cargo e inhabilidad especial por las faltas graves dolosa o gravísima culposas.
3. Suspensión, para las faltas graves culposas.
4. Multa, para las faltas leves dolosas.
5. Amonestación escrita, para las faltas leves culposas.

PARÁGRAFO 1: Habrá culpa gravísima cuando se incurra en falta disciplinaria por ignorancia supina, desatención elemental o violación manifiesta de reglas de obligatorio cumplimiento. La culpa será grave cuando se incurra en falta disciplinaria por inobservancia del cuidado necesario que cualquier persona del común imprime a sus actuaciones. Tomado de: Decreto 1278 de Junio 19 de 2002.

CAPITULO VIII

GOBIERNO ESCOLAR

Es el conjunto de normas emanadas por el Ministerio de Educación Nacional, Conforme a lo establecido en la ley 115 y su decreto reglamentario 1860 de 1994, la constitución política, la ley de infancia adolescencia, la ley de convivencia ciudadana y demás normas vigentes. La Institución Educativa Departamental de Desarrollo Rural, organiza su gobierno escolar dando participación democrática a todos los estamentos de la comunidad.

ORGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR.

El gobierno escolar en los establecimientos educativos estatales está constituido por los siguientes órganos

ARTICULO 32. EL CONSEJO DIRECTIVO

Ley 115 artículo 144, Decreto 1860 artículo 23,

Es la máxima autoridad de la institución educativa, instancia directiva de participación de la comunidad educativa, de orientación académica y administrativa del establecimiento, está conformado por:

- Rector(a) : Representante legal del establecimiento ante las autoridades educativas
- **Representantes de los docentes:** un representante de la básica primaria y un representante de la secundaria.
- **Representantes de los padres de familia:** un representante de la básica primaria y un representante de secundaria.
- **Un representante de los estudiantes de último grado**
- **Un representante de los ex alumnos**
- **Un representante del sector productivo.**

FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO:

- Tomar las decisiones correspondientes al buen funcionamiento de la institución.
- Servir de instancia para resolver los conflictos entre la comunidad educativa después de haber agotado los procedimientos previstos en el presente manual.
- Adoptar el manual de convivencia
- Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos estudiantes tanto antiguos como nuevos.
- Establecer criterios para los estudiantes repitentes de la institución y procedentes de otras instituciones acorde a la ley y al manual.
- Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa.
- Aprobar el plan de actualización académica del personal docente presentado por el Rector.
- Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios para ser presentado a la secretaría de educación.
- Estimular y controlar el buen funcionamiento de la I.E.
- Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico-social del estudiante. Que debe contemplar el manual de convivencia y siempre acorde a la dignidad del estudiante.

- Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administración de la institución.
- Recomendar criterios de participación de la Institución en todas actividades posibles a nivel interno y externo.
- Aprobar o desaprobado el uso de las instalaciones para la realización de actividades de la comunidad educativa.
- Fomentar la conformación de los órganos del gobierno escolar.
- Reglamentar los procesos electorales para la elección del gobierno escolar previstos en el presente decreto.
- Aprobar el presupuesto de ingreso y gastos de los recursos propios y externos de la institución.
- Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos y recursos propios y provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres de familia y la forma de recolectarlos.
- Darse su propio reglamento

Parágrafo 1. Las elecciones de los profesores, estudiantes, los padres de familia y sector productivo que integren el consejo directivo se desarrollaran conforme a lo establecido en el artículo 21 y 30 del decreto 1860 de 1994.

Parágrafo 2. Los integrantes del consejo directivo deben llevar el acta de elección o aceptación del cargo a la rectoría del plantel para su posesión y se dará a conocer a la comunidad educativa.

Parágrafo 3. El consejo directivo de todo establecimiento educativo promoverá la constitución de una asociación de padres de familia, para lo cual podrá citar a una asamblea constitutiva, suministrar espacio o ayudas de secretaría, contribuir en el recaudo de cuotas de mantenimiento y apoyar las iniciativas existentes.

ARTICULO 33. EL CONSEJO ACADÉMICO.

Es la máxima autoridad en la orientación pedagógica de la institución Educativa. Ley 115 artículo 145, Decreto 1860 artículo 24.

Está integrado por el Rector, coordinador y un docente de cada área.

FUNCIONES:

- Servir de órgano consultor del consejo directivo
- Estudiar el currículo y propiciar el continuo mejoramiento.
- Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución de acuerdo a las nuevas políticas educativas estandarizadas.
- Participar en la evaluación institucional anual.
- Participar en las reuniones de evaluación y promoción.
- Recibir y decidir los reclamos de los estudiantes.
- Las demás funciones que le atribuya la ley, el manual de convivencia y el PEI.
- Organizar y estructurar las funciones de los comités de evaluación y promoción.
- Darse su propio reglamento.

Los representantes de los órganos colegiados serán elegidos para periodos anuales pero continuaran ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia se elegirá su reemplazo para el resto del periodo.

ARTICULO 34. RECTOR(a): Decreto 1860, reglamentario de la ley 115 artículo 10)

Es el ejecutor de las decisiones del gobierno escolar y representante legal ante las autoridades educativas competentes.

FUNCIONES:

- Orientar la ejecución de PEI y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
- Velar por las funciones docentes y demás actividades de la I.E., haciendo uso oportuno de los recursos necesarios para tal efecto.
- Promover el proceso continuo del mejoramiento de la calidad educativa.
- Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas.
- Establecer canales de comunicación en todos los estamentos de la comunidad educativa.
- Orientar el proceso educativo con la asistencia del consejo académico.
- Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuye la ley y el manual de convivencia.
- Promover actividades de beneficio social hacia la comunidad.
- Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del estado referentes a la prestación del servicio educativo
- Convocar y presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias a los estamentos del gobierno escolar cuando sea necesario.
- Las demás funciones que le atribuya la ley 115, decreto 1860, el manual de convivencia y el PEI.

FUNCIONES DE LA DIRECCION ADMINISTRATIVA.

- Toman decisiones administrativas de los recursos financieros patrimoniales y laborales, ajustados a los objetivos, fines y pautas contenidas en el Proyecto Educativo Institucional y los estatutos de la entidad propietario de los bienes utilizados para prestar el servicio público educativo.
- Las funciones superiores son ejercidas por un secretario(a) administrativo.

ARTICULO 35. DIRECTIVOS DOCENTES

Todos los establecimientos educativos de acuerdo con su Proyecto Educativo Institucional podrán crear medios administrativos adecuados para el ejercicio cotidiano.

FUNCIONES

- La atención a los estudiantes en los aspectos académicos de evaluación y promoción.
- La orientación en el desempeño de los docentes de acuerdo con el plan de estudios para contar con el apoyo según la afinidad de las disciplinas o especialidades pedagógicas.
- La interacción y participación de la comunidad educativa para conseguir el bienestar colectivo de la misma.
- Para ello podrán impulsar programas y proyectos que respondan a las necesidades y convivencias.

ARTICULO 36. EL CORDINADOR:

Ley 115, y Decreto 1860 Reglamentario.

Le corresponde la administración académica y de convivencia de la institución Educativa

FUNCIONES

- Participa en la conformación del consejo académico
- Colaborar con el rector en la planeación y evaluación institucional.
- Dirigir la planeación y programación académica de acuerdo al PEI.
- Coordinar las acciones académicas y de convivencia de la comunidad educativa.
- Establecer canales y mecanismos de comunicación.
- Dirigir la evaluación del rendimiento académico y de convivencia.
- Adelantar acciones para mejorar las relaciones escolares.
- Programar la asignación académica de docentes y el horario general.
- Dirigir la elaboración del currículo y socializarlo para su ejecución.
- Fomentar la investigación científica para el logro de los propósitos educativos.
- Administrar el personal a su cargo de acuerdo a las normas vigentes.
- Rendir periódicamente informe en La rectoría sobre el resultado de las actividades académicas.
- Llevar los registros y controles necesarios de la institución.
- Las demás funciones que le atribuya la ley 115, decreto 1860, el manual de convivencia y el PEI.

ARTICULO 37. EL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES:

Ley 115 artículo 28 y Decreto 1860 reglamentario

En todos los establecimientos educativos el Personero de los estudiantes será quién curse el último grado que ofrece la institución educativa, encargado de promover el ejercicio de los derechos y deberes de los estudiantes consagrados en la constitución política, las leyes, manual de convivencia y demás normas vigentes.

FUNCIONES:

- Velar por el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes.
- Recibir y evaluar las quejas y reclamos de las personas de la comunidad referentes a los estudiantes.
- Presentar ante el rector o a quien corresponda las solitudes de oficio o de petición que consideren necesarias para proteger los derechos y deberes de los estudiantes.
- Apelar ante el consejo directivo cuando se considere necesario las decisiones del rector.

PEFIL DEL PERSONERO

- Ser estudiante de último grado que ofrece la institución
- Presentar buen nivel académico y disciplinario
- No tener matricula con compromiso
- Tener rasgos de liderazgo positivo
- Vivenciar el perfil del educando de la Institución Educativa Departamental de Desarrollo Rural.

- Ser ejemplo en el cumplimiento del manual de convivencia y académico.
- Demostrar sentido de pertenencia e identidad institucional.
- Poseedor de ética y responsabilidad.
- Conocer y vivenciar los deberes y derechos del niño y de los estudiantes.
- Llevar a cabo su plan de gobierno.
- Generar alternativas de solución a los problemas y necesidades de los estudiantes.
- No retractarse de lo que plantea.
- Facilidad de expresión
- Reconocer que puede vencer y ser vencido.
- Fomentar actividades culturales, deportivas y recreativas para la comunidad educativa.
- Recibir y evaluar las quejas de los educandos sobre lesiones a los derechos y a la que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes, con autorización de la rectora y el consejo directivo.

OBLIGACIONES DEL PERSONERO

- A) promover el cumplimiento de los derechos y los deberes de los estudiantes para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interno del establecimiento, pedir la colaboración del consejo estudiantil para organizar foros u otras formas de deliberación con previo aviso y autorización de la rectoría.
- B) Recibir, evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a los derechos y a la que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes y luego entregarlas a la rectoría para deliberar en el Consejo Directivo.
- C) Presentar ante la rectora o el director administrativo, según sus competencias, las solicitudes de oficio o peticiones que considere necesario para proteger el derecho de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
- D) Cuando lo considere necesario acudirá al consejo directivo para plantear sus inquietudes.
- E) El personero(a) estudiantil no podrá socializar problemáticas por los diferentes grados que brinda la institución, ni ante la comunidad educativa sin previa autorización de la rectora y del Consejo Directivo.

PARAGRAFO 1: El personero de los estudiantes será elegido dentro los treinta (30) días siguientes a la iniciación de clases.

PARAGRAFO 2: Para la elección del personero, el rector convocará a través del área de ciencias sociales, a todos los estudiantes matriculados, con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

PARAGRAFO 3: En caso de igualdad de número de votos obtenidos en plancha, se hará la segunda vuelta en ocho días hábiles.

PARAGRAFO 4: Si en el transcurso de tres meses el personero no ha ejecutado sus funciones, será revocado su mandato por petición de cualquier miembro de la comunidad educativa ante el consejo o rectoría.

ARTICULO 38. CONSEJO ESTUDIANTIL

La ley 115 artículo 29, Decreto 1860 reglamentario

En todos los establecimientos educativos el consejo de estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento o establecimientos que comparten un mismo consejo directivo.

El consejo directivo deberá convocar una fecha dentro de los cuatro primeras semanas del calendario académico, se harán asambleas con los estudiantes que cursan cada grado con el fin de que elijan mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año electivo en curso.

FUNCIONES

- Darse su organización interna.
- Elegir el representante de los estudiantes ante el consejo directivo y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
- Invitar a deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre desarrollo de la vida estudiantil.
- Las demás actividades afines con las anteriores que le contribuyan al cumplimiento del manual de convivencia y académico.
- Todo lo anterior debe estar autorizado por rectoría y el consejo directivo.

FUNCIONES DEL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES

Ley 115 artículo 29 Decreto 1860 reglamentario

Son funciones del representante de los estudiantes:

1. Representar a los estudiantes ante el consejo directivo, asistiendo puntualmente a las reuniones y rindiendo informe de las mismas a los estudiantes.
2. Presentar al consejo directivo para el beneficio de los compañeros y de la institución en los aspectos relacionados con:
 - Manual de normas de convivencia
 - Organización de las actividades curriculares
 - Fomento y practica de los valores humanos.
 - Relaciones interpersonales
 - Organización y funcionamiento del consejo estudiantil
 - Mantenimiento y cuidado de la plata física

FUNCIONES DEL VOCERO DE CURSO

- Ejercer el cargo de auxiliar de asesor de curso
- Velar por la permanencia de los educandos en el aula de clase y en su sitio correspondiente.
- Revisar diariamente el aseo y el orden personal de los educandos junto con el comité de aseo nombrado por el monitor del curso.
- Velar por la conservación del mobiliario, orden del curso y demás recursos pedagógicos.
- En colaboración con el comité y ornato velar por la limpieza de aula de clase en especial al ingreso y salida de la jornada.
- Ser colaborador en la disciplina del curso en todos los lugares y su orientación en las actividades del gobierno escolar institucional.
- Asistir de manera puntual y participar en las asambleas del consejo estudiantil.
- Orientar la clase en ausencia del profesor.

- Informar a coordinación cuando no llega el docente a clase.
- Fomentar ambientes de estudio e investigación en el aula de clase y aprovechamiento del tiempo libre.

ARTICULO 39. CONSEJO DE PADRES

Es un órgano de la asociación de padres para asegurar la continua participación de los padres y acudientes en el proceso pedagógico de la IE. (Decreto 1286 de abril de 2005)

La junta directiva podrá ser integrada por un padre de familia de cada grado que ofrezca la Institución Educativa y de conformidad con lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional PEI.

La junta directiva de la asociación convocara dentro de los treinta días calendario siguiente al iniciar las clases a una asamblea general para elegir el consejo de padres.

El consejo de padres de familia deberá conformarse en todos los establecimientos educativos y podrán organizar los comités que guarden afinidad con el Proyecto Educativo Institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo y de conformidad con los planes de trabajo que acuerden con el rector(a) o Director. Los comités podrán con la participación de un directivo o docente del establecimiento educativo designado por el rector(a) para tal fin. El consejo de padres es un órgano de participación educativa que no requiere de registro ante ninguna autoridad y para pertenecer a él no se podrá establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. Se reunirá cada mes del año en curso por convocatoria por el rector(a) por derecho propio. Las sesiones del consejo de padres serán presididas por un padre de familia elegida por ello mismos.

FUNCIONES

- Velar por el buen funcionamiento del director de grupo de cada grado
- Promover actividades que favorezcan la armonía y bienestar de la comunidad educativa.
- Mantener constante dialogo con todos los estamentos del gobierno escolar.
- Cooperar con las actividades planteadas por la asociación.
- Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar afincamientos de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos extra escolares, mejorar la autoestima y el ambiente en convivencia para promover los derechos del niño(a) y jóvenes.
- Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
- Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de la dificultad de aprendizaje y la atención de problemas de integración.
- Elegir al padre de familia que participa en la comisión de evaluación y promoción de acuerdo con el decreto 1290 de 2009.
- Presentar las propuestas de modificación del Proyecto Educativo Institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del decreto 1860 de 1994.
- Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el parágrafo dos del presente decreto.
- Las demás actividades complementarias que le atribuya el manual de convivencia.

PARÁGRAFO 1. El rector(a) de la Institución Educativa Departamental de Desarrollo Rural de Fosca, proporciona toda la información necesaria para que el consejo de padres pueda cumplir sus funciones.

PARÁGRAFO 2. El consejo de padres de cada establecimiento educativo ejerce estas funciones en directa coordinación y autorización del rector(a) y consejo directivo.

ARTICULO 40. ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PADRES EN EL CONSEJO DIRECTIVO.

El consejo de padres de familia en una reunión convocada para tal fin por el rector(a) del establecimiento educativo elegirá dentro de los primeros treinta días del año lectivo a los representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo. Los representantes de los padres de familia solo podrán ser reelegidos por un periodo adicional.

ARTICULO 41. ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA.

Decreto 1860, reglamentario de la ley 115 artículo 30)

Es un grupo de personas conformado por padres de familia y elegido por la asamblea general de padres. Será promovido por el consejo directivo para contribuir en el recaudo de cuotas de sostenimiento y apoyar las iniciativas existentes. Sus integrantes son:

- Presidente
- Vicepresidente
- Tesorero
- Fiscal
- Secretario
- Vocales

FUNCIONES:

- Velar por el cumplimiento del PEI y su continua evaluación para lo cual podrá contar con una asesoría especializada.
- Promover programas de formación de padres.
- Promover el proceso de constitución de consejo de padres como apoyo de formación pedagógica que les compete.
- Realizar actividades para apoyar los proyectos de la institución.
- Promover las actividades artísticas, deportivas y culturales.
- Hacer reuniones periódicas para fortalecer continuamente la formación de los integrantes.
- Darse su propio reglamento acorde a la ley, y normas institucionales.

PARAGRAFO 1. Los dos padres de familia que integren el consejo directivo, uno deberá ser de la junta directiva de la asociación de padres y el otro del consejo de padres.

PARÁGRAFO 2. La elección de la asociación de padres de familia debe estar coordinado por el rector(a) quien elegirá un representante de cada grado, convocar a una asamblea de candidatos para darles a conocer sus funciones y luego se hará la elección de cargos por votos.

ARTICULO 42. LOS EXALUMNOS EN EL GOBIERNO ESCOLAR

Con el propósito de garantizar a la participación de los ex alumnos en las deliberaciones conducentes a la adopción del proyecto educativo institucional, el Consejo directivo animara la conformación de la asociación de ex alumnos, pero mientras se constituye ese se designara como un representante al estudiante egresado de la promoción anterior que sustentaba la representación al consejo directivo de acuerdo al art. 21 numeral 5 decreto 1860/94.

El colegio reconoce la importancia de la participación de aquellos que terminaron todo el proceso educativo y recibieron su grado como bachilleres, por ellos posibilitara los espacios para el encuentro de las Distintas promociones, buscando crear una estructura organizativa dentro de la cual se vinculen y aporten todos aquellos ex alumnos interesados.

ARTICULO 43. COMITÉ DE CONVIVENCIA SOCIAL.

El Comité de Convivencia es el organismo encargado de orientar los principios de vivencia Institucional, promover las acciones necesarias para que sea operativo y determinar los correctivos pertinentes para el normal funcionamiento del plantel.

Como instancia asesora de Rectoría y del Consejo Directivo en asuntos relacionados con la convivencia de los estudiantes tiene como función conocer las faltas graves que sean sometidas a su consideración por alguno de los miembros del equipo de convivencia. Para su deliberación y la toma de decisiones este comité debería contar con la información (antecedentes, procedimiento y seguimiento realizado con el estudiante objeto de la remisión) suministrado por el Director de curso y la coordinación atendiendo el artículo 26 de la Ley de Infancia y Adolescencia que hace referencia al debido proceso.

Es un equipo de trabajo encargado de la orientación y formación en convivencia social que se fundamenta en el conocimiento crítico y principios que permitan la unión entre la práctica, el compromiso y la acción del saber.

Además son factores primordiales de comunicación, el diálogo, la convivencia, la socialización, la concertación de instrumentos constitutivos para un bien común y democrático en que los estudiantes deben asumir vivencias valorativas de respeto, tolerancia y dignidad por su propia personalidad, para que les permita ser responsables de su esencia humana y tengan una autodeterminación autoestima para lograr el éxito de una sana convivencia social donde aplique los siete aprendizajes básicos para vivir en comunidad.

- Aprender a no agredir a sus semejantes
- Aprender a comunicarse entre sí
- Aprender a interactuar con la comunidad
- Aprender a decidir en grupo desde el nivel político, ideológico y democrático
- Aprender a cuidarse en salud y seguridad social.
- Aprender a cuidar el entorno para la supervivencia.
- Aprender a valorar el saber cultural y académico.

CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA:

- Rector

- Un docente líder de bachillerato
- Un docente líder de primaria
- Directores de curso de los grados que brinda la institución
- El personero estudiantil
- Un padre de familia

FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA

- Tomar las decisiones y resolver en primera instancia, los conflictos de convivencia que se presentan con los estudiantes, padres de familia y profesores (as) y demás estamentos de la comunidad educativa y que no sean competencia del coordinador de disciplina.
- Diseñar, cumplir y hacer cumplir los instrumentos necesarios para ejercer los procesos de su competencia.
- Establecer estímulos, padres de familia y docentes que se distingan por su colaboración en el cumplimiento, funcionamiento y convivencia del plantel.
- Recomendar acciones pedagógicas conducentes a fortalecer los valores de convivencia infringidos o quebrantados por los educandos a sus representantes.
- Aplicar los correctivos de convivencia inherentes al presente Manual y / o Proyecto Educativo Institucional.
- Contribuir en la orientación educativa de una sana convivencia para ser posible la vida y la felicidad, fundamentados en los siete aprendizajes básicos para la educación en la convivencia social.
- Garantizar los derechos que le confiere la Constitución Política de Colombia, el Código de Infancia y Adolescencia, la ley general de educación, el decreto 1860 de 1994, el decreto 1290, el manual de convivencia de la institución y demás normas vigentes que tengan que ver con la comunidad ideriana.
- Hacer cumplir el respeto en su dignidad personal por parte de todos los estamentos de la comunidad sin discriminación alguna.
- Recibir una educación de acuerdo a los objetivos, filosofía y principios humanísticos de la institución.
- Atender oportunamente las quejas y reclamos de los estudiantes según los estamentos del gobierno escolar en lo referente a sus iniciativas, sugerencias, proyectos y justas reclamaciones.
- Participar en los procedimientos democráticos para elegir y ser elegidos.
- Contribuir en todos los procesos de formación y evaluación institucional.
- Contribuir en la orientación de beneficios y servicios del bienestar estudiantil.
- Asistir a todas las actividades curriculares de evaluación y seguimiento.
- Conocer los procesos de evaluación y orientación diseñados por los docentes, coordinación y el comité de evaluación y promoción.
- Aplicar el debido proceso conforme a los procedimientos establecidos si llegase a incurrir en cualquier falta.
- Atender y orientar los comportamientos inadecuados que perjudiquen la convivencia social de los educandos.
- Diseñar estrategias para los estudiantes que presentan dificultades de convivencia social.
- Cooperar con todos los estamentos institucionales para un común acuerdo en la aplicación de procesos y seguimientos disciplinarios.
- Servir de órgano consultor ante el consejo directivo.

- Contar con el equipo de docentes para la solución y aplicación de procedimientos acordes al manual de convivencia.
- Darse su propio reglamento.

Este Manual de Convivencia está acorde con los actuales planeamientos pedagógicos para la administración de estudiantes y el Gobierno Escolar en el entorno de la comunidad educativa, con la observancia de las políticas y legislaciones vigentes y con el compromiso profesional de lograr un cambio significativo en la formación integral de los educandos.

ARTICULO 44. COMITÉ DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

El reglamento se adapta al sistema institucional de evaluación y promoción de los estudiantes de educación preescolar, básica y media de la Institución Educativa Departamental de Desarrollo Rural de Fosca Cundinamarca y sus 16 sedes rurales.

El consejo directivo y académico de la Institución Educativa Departamental de Desarrollo Rural de Fosca Cundinamarca en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere los artículos 14 y 145 de la ley 115 del 8 de febrero de 1994, en los artículos 8 y 11 del decreto 1290 de 2009.

CONSIDERANDO

Que el artículo 67 de la Constitución Nacional, consagra la educación como un derecho de las personas y un servicio público, que tiene una función social, con ella se busca el ascenso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes de valores culturales. El estado, la sociedad y la familia, son responsables de la educación. También la norma constitucional nos dice que la educación forma a los colombianos en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; en la práctica de trabajo, la recreación para el mejoramiento cultural, científico y tecnológico.

Así mismo, el estado ejerce a través de las secretarías de educación tanto distritales como departamentales la inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por la mejor formación moral, ética, intelectual y física de los educandos.

El artículo 11 del decreto 1290 de 2009 plantea que cada establecimiento educativo tiene su autonomía para definir, adoptar y divulgar el sistema institucional de evaluación de los estudiantes, después de su aprobación del consejo directivo y académico incorporándolo al PEI y al currículo general para que la comunidad educativa de la Institución Educativa Departamental de Desarrollo Rural de Fosca Cundinamarca ofrezca una educación de calidad, de igual manera decidió que la promoción anticipada de los estudiantes solo se hace en el primer periodo académico, si el estudiante cumple con el desempeño superior de 9,6 a 100 en todas las asignaturas del pensum académico incluyendo la modalidad y la convivencia social.

CAPITULO IX

SISTEMA DE EVALUACION NACIONAL E INSTITUCIONAL

CONCEPCIÓN DE LA EVALUACION.

La Institución Educativa Departamental de Desarrollo Rural de Fosca Cundinamarca, concibe la evaluación, como el conjunto de juicios valorativos, sobre el avance en la adquisición de los conocimientos y el desarrollo de las capacidades de los educandos atribuibles al proceso de enseñanza aprendizaje.

La evaluación será continua, integral, cualitativa y cuantitativa, se expresa en informes descriptivos durante cuatro periodos al año y un quinto que define la promoción de los estudiantes, que corresponden a las características de fácil comprensión de los padres de familia y estudiantes para que puedan evidenciar con facilidad los avances en la formación de los educandos y proponer las acciones necesarias para continuar adecuadamente el proceso educativo, según los desempeños de la escala valorativa nacional contemplada en el decreto 1290 de 2009 y la autonomía educativa, cuyos propósitos son el ámbito institucional en el que se contemplan las siguientes etapas en el proceso de evaluación.

CRITERIOS DE EVALUACION

a) **Criterios cognitivos (conocimiento).** La evaluación de hechos y conceptos se hará básicamente por:

- Definición de conceptos, en que preferiblemente se espera que los estudiantes utilicen sus propias palabras.
- Reconocimiento de la definición que se dan las opciones para reconocer la acertada. Requiere de un diseño cuidadoso y experto de los distractores.
- Exposición temática; en la que se le pida al estudiante que haga una composición escrita bien organizada sobre el área conceptual que se quiere evaluar, manifestando la competencia para la comprensión, la argumentación y la interpretación. Se le da al estudiante la opción de usar sus propias palabras y de hacer relaciones y convivencias, utilizar ejemplos y si es el caso seguir aplicaciones y/o proposiciones, (interpretar, argumentar y proponer).
- Identificación y categorización de ejemplos se identificarán ejemplos relacionados a los conceptos.
- Aplicación de los conocimientos a la vida diaria y solución de problemas en la forma más completa porque permite diferenciar entre la memorización y la comprensión.

Algunos criterios cognitivos serán evaluados a través de pruebas orales, escritas acumulativas y por comprensión, tareas, talleres y ejercicios acumulativos y por comprensión, otros que acuerdan el docente y estudiantes de cada grado.

b) **Criterios actitudinales:** Se evaluarán buscando información sobre el grado de desarrollo formativo, su actitud frente al aprendizaje del área, la interiorización y el cumplimiento de los compromisos adquiridos. En este caso la evaluación debe ser edificadora antes que penalizadora.

Algunos criterios actitudinales son:

- Compromiso y responsabilidad.

- Interés y atención.
- Solucionar el uso de la palabra levantando la mano.
- Orden (tener el asiento limpio y en el lugar indicado).
- Participar activamente.
- Dirigirse con respeto a los demás.
- Practicar normas de cortesía.

El docente acordará otros criterios con los estudiantes.

c) **Criterios procedimentales:** pretende conocer la funcionalidad del procedimiento y como lo utiliza el estudiante. Es decir, se evaluarán:

- Si el conocimiento que posee le permite utilizar un procedimiento adecuado en las situaciones particulares.
- Aplica conocimientos en diferentes situaciones.
- Desarrolla habilidades específicas y las aplica en las situaciones presentadas.
- Determina estrategias para mejorar y establecer su proyecto de vida.
- Experimenta y deduce conceptos.
- Interpreta situaciones y conceptos propios de cada día.
- Investiga hechos y conceptos y los aplica.
- Aplica conocimientos técnicos en diferentes áreas y proyectos.

Son de acuerdo de la filosofía, Misión, Visión, principios y valores establecidos en el PEI y el Manual de Convivencia y académico de la institución y atendiendo a todos los valiosos aportes hechos por los diferentes estamentos de la comunidad así:

1. Dar a conocer a los estudiantes, por parte de los docentes de cada área y/o asignatura, los conceptos y programas al iniciar el año escolar con relación al contenido de cada bimestre.
2. Al finalizar cada periodo el estudiante debe conocer su valoración en números de 1 a 50 teniendo en cuenta el referente a la escala nacional de desempeños, superior, alto, básico y bajo.
3. El sistema de evaluación de los estudiantes se registra a través de pruebas escritas, talleres, trabajos individuales, participación en clase, lecciones orales, exposiciones, desarrollo y sustentación de guías entre otros.
4. El estudiante dará una nota de autoevaluación que corresponde al 10% de la nota final de cada periodo.
5. Las estrategias de evaluación del docente equivalen al 90% del total de la nota del periodo, entregado por cada docente.
6. Las actividades de revalorización y refuerzo se realizan durante cada periodo y se hacen una semana antes del cierre ya que estos son acumulativos y no tienen recuperación, y quienes presenten planes de mejoramiento antes del cierre de cada periodo académico su nota no debe ser superior a TRES SIETE (3.7).
7. Los estudiantes reciben estímulos de acuerdo a su rendimiento académico y su convivencia en un desempeño superior que le acredita el primer puesto y por tal motivo será mencionado en las izadas de bandera, en el registro del cuadro de honor, representando a la institución en eventos culturales, dentro y fuera de ella, siendo galardonado con medallas de honor, menciones en la clausura del año escolar. En el último grado de educación media se dará como estímulo una placa honorífica al mejor bachiller, mejor ICFES por lealtad y pertenencia institucional.
8. Se hará entrega a los padres de familia un informe bimestral correspondiente al desempeño académico de los estudiantes en forma numérica y descriptiva de acuerdo a la escala nacional

y las políticas institucionales en el cuarto periodo más un quinto boletín donde va la estadística general numérica que hace referencia a reporte de fin de año.

9. La promoción anticipada de los estudiantes de la institución se hará única y exclusivamente en el primer periodo académico y convivencia con aquellos estudiantes que obtengan el desempeño superior en todas las asignaturas con un registro de 4.7 a 5.0, incluyendo la modalidad y la convivencia social, de lo contrario no habrá promoción.

CRITERIOS DE PROMOCION

Son de acuerdo de la filosofía, Misión, Visión, principios y valores establecidos en el PEI y el Manual de Convivencia y académico de la institución y atendiendo a todos los valiosos aportes hechos por los diferentes estamentos de la comunidad así:

10. Dar a conocer a los estudiantes, por parte de los docentes de cada área y/o asignatura, los conceptos y programas al iniciar el año escolar con relación al contenido de cada bimestre.
11. Al finalizar cada periodo el estudiante debe conocer su valoración en números de 1.0 a 5.0 teniendo en cuenta el referente a la escala nacional de desempeños, superior, alto, básico y bajo.
12. El sistema de evaluación de los estudiantes se registra a través de pruebas escritas, talleres, trabajos individuales, participación en clase, lecciones orales, exposiciones, desarrollo y sustentación de guías entre otros.
13. El estudiante dará una nota de autoevaluación que corresponde al 10% de la nota final de cada periodo.
14. Las estrategias de evaluación del docente equivalen al 80% del total de la nota del periodo, entregado por cada docente.
15. Las actividades de revalorización y refuerzo se realizan durante cada periodo y se hacen una semana antes del cierre ya que estos son acumulativos y no tienen recuperación, y quienes presenten planes de mejoramiento antes del cierre de cada periodo académico su nota no debe ser superior a TRES SIETE (3.7).
16. Los estudiantes reciben estímulos de acuerdo a su rendimiento académico y su convivencia en un desempeño superior que le acredita el primer puesto y por tal motivo será mencionado en las izadas de bandera, en el registro del cuadro de honor, representando a la institución en eventos culturales, dentro y fuera de ella, siendo galardonado con medallas de honor, menciones en la clausura del año escolar. En el último grado de educación media se dará como estímulo una placa honorífica al mejor bachiller, mejor ICFES por lealtad y pertenencia institucional.
17. Se hará entrega a los padres de familia un informe bimestral correspondiente al desempeño académico de los estudiantes en forma numérica y descriptiva de acuerdo a la escala nacional y las políticas institucionales en el cuarto periodo más un quinto boletín donde va la estadística general numérica que hace referencia a reporte de fin de año.
18. La promoción anticipada de los estudiantes de la institución se hará única y exclusivamente en el primer periodo académico y convivencia con aquellos estudiantes que obtengan el desempeño superior en todas las asignaturas con un registro de 4.7 a 5.0, incluyendo la modalidad y la convivencia social, de lo contrario no habrá promoción.
19. Al finalizar el año escolar serán promovidos los estudiantes que como mínimo hayan obtenido desempeño básico en todas las asignaturas, es decir, una nota cuantitativa de seis (6.0) o más.

20. Los educandos con desempeño bajo (nota inferior a seis) al finalizar el año en una o dos asignaturas, tendrán una última oportunidad de presentar plan de mejoramiento. Las áreas integradas por más de una asignatura se tendrán en cuenta como una sola para acceder a la oportunidad final excepto las de la modalidad por ser el énfasis de la institución; pero, los planes de mejoramiento serán entregados y presentados por asignatura. En caso de no lograr por lo menos el desempeño básico, reprobará el grado que cursa.
21. Serán reprobados automáticamente los estudiantes que al finalizar el año tengan desempeño bajo (nota inferior a seis) en tres o más asignaturas.

Por asistencia: El estudiante podrá perder la asignatura si acumula el 20% o más de inasistencia anual (con excepción de enfermedad o casos especiales previamente analizados por el Consejo Académico y Comité de Evaluación y Promoción). La pérdida de asignaturas por inasistencia injustificada no le da derecho a presentar planes de mejoramiento. La inasistencia debe ser registrada por el docente en el SIGES y aparecer en los informes académicos.

Promoción anticipada de grado se hará al rigor del artículo 7 del Decreto 1290 de 2009, el cual dice “durante el primer periodo del año escolar el consejo académico, previo consentimiento de los padres de familia, recomendará ante el consejo directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa. La decisión será consignada en el acta del consejo directivo y, si es positiva en el registro escolar. Los establecimientos educativos deberán adoptar criterios y procesos para facilitar la promoción al grado siguiente de aquellos estudiantes que no la obtuvieron en el año lectivo anterior”.

Requisitos para optar al grado de bachiller técnico agropecuario:

- Haber aprobado satisfactoriamente todos los grados de educación básica, secundaria y media.
- Que su proceso de normalización y evaluación no haya sido evaluado como desempeño bajo.
- Haber cumplido satisfactoriamente con el servicio social.
- Realizar las actividades del programa integración SENA-I.D.E.R. según el énfasis.
- Haber presentado, sustentado y aprobado el proyecto de grado según el énfasis.
- Estar a paz y salvo con todas las obligaciones y exigencias del colegio.
- No se podrá graduar con ceremonia y honores el estudiante de grado once que reiteradamente haya incumplido con el manual de convivencia, cometido falta grave o no haya alcanzado la totalidad de los logros previstos para la media técnica.

Parágrafo: Los estudiantes que ingresen extemporáneamente a la media técnica deberán validar la intensidad horaria y las competencias de cada una de las asignaturas correspondientes a la modalidad de la institución.

VALORACION PORCENTUAL DE LOS CRITERIOS DE EVALUACION

Los criterios tendrán un porcentaje de evaluación así:

CRITERIO	PORCENTAJE
COGNITIVO	35%
ACTITUDINAL	30%
PROCEDIMENTAL	35%

Componente porcentual del criterio actitudinal

TIPO	PORCENTAJE
AUTOEVALUACION	10%
COEVALUACION	10%
HETEROEVALUACION	10%

Paragrafo: El estudiante que no presente el 70% de las actividades realizadas durante cada periodo académico no tendrá derecho a presentar plan de mejoramiento.

CRITERIOS INSTITUCIONALES DE LA NO PROMOCION

22. El registro de más del 20% de la inasistencia injustificada.
23. Reportar desempeño bajo en 2 áreas que comprende el plan de estudios, es decir se les permite presentar planes de mejoramiento de las asignaturas de las dos áreas no aprobadas, antes de finalizar el año lectivo, en caso de no aprobar en su totalidad de estas dos áreas le queda el año no promovido.

PARÁGRAFO 1. Los estudiantes que no sean promovidos se les garantiza el cupo para el año siguiente, pero teniendo en cuenta su convivencia social.

ESCALA DE VALORACION INSTITUCIONAL Y SU EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL

De conformidad con el Decreto 1290 del 16 de abril de 2009 en su Art. 5, la institución aplica la siguiente escala de valoración de carácter cuantitativo equivalente con la escala nacional.

ESCALA NACIONAL	ESCALA INSTITUCIONAL
<ul style="list-style-type: none"> • DESEMPEÑO SUPERIOR • DESEMPEÑO ALTO • DESEMPEÑO BASICO • DESEMPEÑO BAJO 	<ul style="list-style-type: none"> • 4.7 A 5.0 • 4.1 A 4.6 • 3.5 A 4.0 • 1.0 A 3.4

- **DESEMPEÑO SUPERIOR:** la superación de los estándares en relación con las áreas obligatorias y fundamentales teniendo un desempeño amplio de las competencias vistas, asumiendo totalmente su rol de estudiante y demostrando su autonomía, responsabilidad y compromiso en la apropiación de los saberes y la aplicabilidad de cada uno de ellos para su propia vida (cuantitativamente cuando el educando logra entre el 4.7.a 5.0 de los estándares previstos.)
- **DESEMPEÑO ALTO:** la superación de los diferentes estándares en relación con las áreas obligatorias y fundamentales teniendo un desempeño notable de las diferentes áreas del saber reconociendo en el rol estudiantil la importancia en el desarrollo de la autonomía responsabilidad y compromiso para visualizar su propia vida y el desarrollo de competencias. (cuantitativamente cuando el educando logra entre el 4.1 y el 4.6 de los estándares previstos.)
- **DESEMPEÑO BASICO:** la superación de los desempeños necesarios en relación con las áreas obligatorias y fundamentales teniendo como referencia los estándares básicos y lineamiento expedidos por el **MEN**. (cuantitativamente cuando el educando alcanza entre el 3.5 y el 4.0 de los estándares previstos).
- **DESEMPEÑO BAJO:** presenta actitud de desinterés y no alcanza los estándares mínimos para el desempeño básico en el área (cuantitativamente cuando el educando obtiene menos del 3.4 de los estándares).

ARTICULO 45. POLITICA DE CALIDAD

La Institución Educativa Departamental de Desarrollo Rural busca ofrecer educación de calidad en procura de formar mejores seres humanos, ciudadanos con valores éticos, respetuosos de lo público, que ejercen los derechos humanos y conviven en paz.

Una educación que genere oportunidades legítimas de progreso y prosperidad para ellos y para el país a través de proyectos agropecuarios tecnificados y con buena productividad.

Una educación competitiva, que contribuye a cerrar brechas de inequidad, centrada en la institución educativa y en la que participa toda la sociedad.

OBJETIVOS DE LA CALIDAD.

- Trabajar de manera conjunta y coordinada la sede central y las rurales en pro de mejores resultados de aprendizaje como de convivencia.
- Promover espacios de convivencia amenos para la comunidad educativa que permitan el aprendizaje y formación integral de los educandos

Estas políticas son subjetivas a todos los estamentos del Gobierno Escolar.

ARTICULO 46. CONTRALOR ESTUDIANTIL

Por la cual se crea la Contraloría escolar en las Instituciones Educativas Oficiales del Departamento de Cundinamarca según ordenanza 182 de 2013.

El contralor estudiantil se crea como un mecanismo de promoción y fortalecimiento de control social en la gestión educativa y espacio de participación de los jóvenes que buscan la transparencia y potencian los escenarios de participación ciudadana para la vigilancia de los recursos y bienes públicos en la gestión educativa. Se articulará al proceso de gobierno escolar para garantizar coherencia e integralidad en este ejercicio de participación juvenil.

OBJETIVOS:

1. Incrementar las competencias de los estamentos estudiantiles en el ejercicio del control social sobre la gestión de recursos destinados a la educación.
2. Lograr el reconocimiento de los jóvenes como actores de la cultura política, cívica, social y el ejercicio del control fiscal.
3. Contribuir a la eficacia de la transparencia en la gestión educativa en el manejo de los recursos públicos.
4. Generar una cultura participativa e incluyente en la gestión educativa y temas del control fiscal del departamento.

PRINCIPIOS DE LA CONTRALORIA ESCOLAR.

1. Los bienes públicos son sagrados.
2. La gestión pública es democrática y participativa.
3. Todos los ciudadanos y sujetos del control son iguales frente al ejercicio de la función fiscalizadora.
4. Los resultados del ejercicio de control son públicos.

FUNCIONES DE LA CONTRALORÍA ESCOLAR.

1. Contribuir a la creación de la cultura del control fiscal, del buen uso y manejo de los recursos públicos y bienes de la institución educativa y bienes del Departamento de Cundinamarca.
2. Vincular a los estudiantes en el desarrollo de tareas de contraloría escolar generando cultura y conocimiento en el ejercicio de control fiscal con el quehacer de la institución educativa en gestión y resultados de la inversión pública en proyectos de su entidad.
3. Velar para que los proyectos ejecutados por las secretarías del departamento y sus entidades descentralizadas en la institución educativa.
4. Velar por que la disposición, administración y manejo del fondo de servicios educativos, restaurante escolar, tienda escolar, proyectos del presupuesto participativo, proyectos del departamento de Cundinamarca y en su respectiva institución educativa y su entorno tengan resultados satisfactorios.
5. Canalizar las inquietudes que tenga la comunidad educativa.
6. Velar por que los procesos de contratación que realice la institución educativa, contribuya al mejoramiento de calidad de vida de los educandos y educadores.
7. Conocer el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, el presupuesto y el plan de compras de la Institución Educativa.

8. Formular recomendaciones o acciones de mejoramiento al rector y al consejo directivo, sobre el manejo del presupuesto y la utilización de los bienes.
9. Presentar a la contraloría de Cundinamarca los resultados de las evaluaciones realizadas a los diferentes procesos y proyectos de la institución.
10. Presentar a la comunidad educativa los resultados de su gestión previa verificación de la contraloría de Cundinamarca.
11. Promover la rendición de cuentas en las instituciones educativas.
12. Velar por el cuidado del medio ambiente.

PARAGRAFO 1. La contraloría de Cundinamarca velará por el estricto cumplimiento de las funciones que le corresponde a la contraloría escolar.

PARAGRAFO 2. Las situaciones que se presenten relacionadas con el ejercicio de control fiscal, se darán a conocer a la contraloría de Cundinamarca.

ESTRUCTURA:

La contraloría escolar estará compuesta por el contralor escolar y el grupo de apoyo.

El contralor escolar será un estudiante que se encuentre debidamente matriculado en la institución educativa, que curse al grado Décimo o Undécimo del nivel de educación media, elegido democráticamente por los estudiantes matriculados y su requisito es presentar el plan de trabajo.

PARAGRAFO 3: La responsabilidad del contralor escolar, es incompatible con la del personero estudiantil y con la del representante de los estudiantes ante el consejo directivo.

FUNCIONES DEL CONTRALOR ESCOLAR:

1. Liderar la contraloría escolar en su respectiva institución.
2. Ser vocero de la contraloría escolar ante la comunidad educativa.
3. Convocar a los integrantes de la contraloría escolar a una reunión ordinaria cada tres meses o extraordinaria cuando sea necesario.
4. Representar la contraloría escolar ante la red de contralores escolares.
5. Representar la contraloría escolar ante la contraloría de Cundinamarca.
6. Solicitar a la contraloría de Cundinamarca que realice las verificaciones que se consideren necesarias frente a las actuaciones de los gestores fiscales.
7. Solicitar a la contraloría de Cundinamarca las capacitaciones que estime necesarias para el adecuado desarrollo de las funciones que corresponden a la contraloría escolar.
8. Verificar la publicación en lugar visible de los informes de ejecución presupuestal de ingresos gastos de los fondos de servicios educativos.
9. Verificar que el rector o su representante legal publique semestralmente en cartelera las contrataciones que se hayan celebrado con cargo a los fondos de servicios educativos en la vigencia fiscal y la población beneficiada a través de los programas de gratuidad y derechos académicos y complementarios, restaurantes escolares, fondo de protección escolar, proyectos del presupuesto participativo y demás proyectos que tenga la institución educativa.
10. Promover la comunicación en la comunidad educativa de las obras físicas que se van a realizar y el seguimiento para que las mismas se entreguen dentro de los plazos y con la calidad requerida con las necesidades de la población escolar.

PARAGRAFO 1: En ausencia permanente del contralor escolar, corresponde al grupo de apoyo, designar entre ellos, un estudiante que reúna las calidades exigidas para el remplazo, hasta terminar el periodo para el cual fue elegido el contralor saliente.

GRUPO DE APOYO DE LA CONTRALORIA ESCOLAR. Estará conformado por estudiantes matriculados en la institución educativa, que cursen los grados de sexto a undécimo y los estudiantes que cursen el último grado de los centros educativos, según ofrezca la institución; se elegirá democráticamente un representante por cada grado, por votación interna que realizará el alumnado el mismo día de la elección del contralor escolar.

FUNCIONES:

1. Elegir el secretario(a) de la contraloría escolar para llevar el libro de actas.
2. Apoyar el ejercicio de control fiscal en las instituciones educativas.
3. Conocer el proyecto Educativo Institucional.
4. Conocer el presupuesto de la respectiva institución educativa y el plan de compras y verificar el cumplimiento de los recursos previstos con los gastos que se ordenan.
5. Solicitar las actas del Consejo Directivo de la respectiva Institución Educativa relacionadas con el presupuesto.
6. Estudiar y analizar la información que sea allegada a la Contraloría Escolar.
7. Presentar propuestas al contralor relacionadas con las funciones inherentes a la contraloría escolar.
8. Designar el reemplazo del contralor escolar en ausencia definitiva del elegido por la comunidad educativa.

RED DE CONTRALORES ESCOLARES: Estará conformada por los contralores escolares de las diferentes instituciones educativas y serán coordinadas por la contraloría de Cundinamarca.

ELECCION Y PERIODO. El contralor será elegido por un periodo fijo de un año, el mismo día de las elecciones del personero estudiantil. Para tal efecto la rectora convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto universal y secreto. El aspirante no podrá tener sanciones disciplinarias dentro de los dos años anteriores a su postulación.

Del proceso electoral realizado, se levantará un acta donde consten los candidatos que se postularon a las elecciones, número de votos obtenidos, y deberá ser firmada por el rector de la institución educativa.

Copia de dicha acta deberá ser enviada al contralor de Cundinamarca y a la secretaria de educación de Cundinamarca.

En contralor escolar electo tomará posesión de su cargo ante el contralor de Cundinamarca en ceremonia especial que se programará para tal efecto.

PARAGRAFO 1. El contralor escolar y su grupo de apoyo podrán ser reelegido.

INCENTIVOS A LA PARTICIPACIÓN. El ejercicio del cargo de contralor escolar, equivaldrá a las horas de prestación de las horas de prestación del servicio social estudiantil obligatorio. Para hacerse acreedor de este incentivo deberá ejercer sus funciones durante todo el periodo para el cual fueron elegidos.

PARAGRAFO 1. Cada institución acordará el mecanismo para extender este beneficio, a los estudiantes que participen en el grupo de apoyo del contralor escolar.

La Contraloría y Secretaría de Cundinamarca harán un acompañamiento y seguimiento permanente en las instituciones educativas, facilitando la capacitación y orientación en el ejercicio de las contralorías escolares.

COMUNIQUESE, PUBLIQUECE Y CUMPLACE

Dado en la Institución Educativa Departamental de desarrollo Rural de Fosca Cundinamarca a los 13 días del mes de febrero del año 2020

CONSEJO DIRECTIVO
ORIGINAL FIRMADO POR

ROBERTO HUERTAS CRUZ
RECTOR